



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES UNIVERSIDAD
DE POSTGRADO DEL ESTADO

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

TÍTULO DE LA TESIS

LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA EN LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR
LOS ARTESANOS CALIFICADOS DE LA JUNTA NACIONAL DE DEFENSA DEL
ARTESANO Y LA RECAUDACIÓN DEL IVA EN LA CIUDAD DE RIOBAMBA

Tesis para optar
al Título de Magister en Administración Tributaria

Autora: Carmen Elizabeth Villagómez Guamán

Director: Dr. Carlos Alberto Barreno Córdova, Mg

Ambato, abril de 2017



No.026- 2017.

ACTA DE GRADO

En la ciudad de Ambato, a los seis días del mes de abril del año dos mil diecisiete, **CARMEN ELIZABETH VILLAGOMEZ GUAMAN**, portadora de la cédula de ciudadanía: 0603340225, **EGRESADA DE LA MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA 2013-2015**, se presentó a la exposición y defensa oral de su Tesis, con el tema: **“LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA EN LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR LOS ARTESANOS CALIFICADOS DE LA JUNTA NACIONAL DE DEFENSA DEL ARTESANO Y LA RECAUDACIÓN DEL IVA EN LA CIUDAD DE RIOBAMBA”**, dando así cumplimiento al requisito, previo a la obtención del título de **MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**.

Habiendo obtenido las siguientes notas:

Promedio Académico:	9.07
Tesis Escrita:	9.04
Grado Oral:	8.51
Nota Final Promedio:	8.92

De conformidad con la facultad prevista en el estatuto del IAEN CERTIFICO que la presente es fiel copia del original



Fojas 01
Fecha 12-4-17

Secretaria General

En consecuencia, **CARMEN ELIZABETH VILLAGOMEZ GUAMAN**, se ha hecho acreedora al título mencionado.

Para constancia firman:

Mgs. Grace Tamayo
PRESIDENTA

Mgs. Flores Brito Santiago Xavier
MIEMBRO

Mgs. Toscano Morales Cecilia Catalina
MIEMBRO

INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

SECRETARÍA
GENERAL

Abg. Anabela Vallejo
DELEGADA DE SECRETARIA GENERAL IAEN

Mgs. Benitez Gaibor Karina Marcela
MIEMBRO

AUTORIA

Yo, Carmen Elizabeth Villagómez Guamán con C.I. 0603340225, declaro que las ideas, juicios, valoraciones, interpretaciones, consultas bibliográficas, definiciones y conceptualizaciones expuestas en el presente trabajo; así como, los procedimientos y herramientas utilizadas en la investigación, son de absoluta responsabilidad de la autora de la Tesis.



Carmen Elizabeth Villagómez G.
C.I 0603340225

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Yo, Carmen Elizabeth Villagómez Guamán, cedo al IAEN, los derechos de publicación de la presente obra por un plazo máximo de cinco años, sin que deba haber un reconocimiento económico por este concepto. Declaro además que el texto del presente trabajo de titulación no podrá ser cedido a ninguna empresa editorial para su publicación u otros fines, sin contar previamente con la autorización escrita de la universidad.

Ambato, abril, 2017



Carmen Elizabeth Villagómez Guamán
C.I 0603340225

RESUMEN

La presente investigación pretende analizar si se está aplicando correctamente la Normativa en Beneficios Tributarios por los Artesanos Calificados de la Junta Nacional de Defensa del Artesano quienes pueden acceder a estos siempre y cuando cumplan con los requisitos que estipula la ley, de esta manera pueden obtener estos beneficios, exoneraciones y exenciones según sea el caso.

Entre los principales beneficios que se les otorga es vender sus productos con tarifa 0% de IVA, por lo tanto, también es importante conocer cómo influye el cumplimiento o incumplimiento de la aplicación de beneficios tributarios en la recaudación de este impuesto para la Administración Tributaria.

Palabras claves: Beneficios tributarios, Artesanos Calificados, Junta de Defensa del Artesano, recaudación, impuesto, IVA, normativa.

ABSTRACT

The present investigation aims to analyze if the Normative in Tax Benefits is being applied by the Qualified Artisans of the National Board of Defense of the Craftsman who can access these as long as they fulfill the requirements that stipulate the law, in this way can obtain these benefits, Exemptions and exemptions as the case may be.

Among the main benefits granted to them is to sell their products at a 0% VAT rate, so it is also important to know how the compliance or non-compliance with the application of tax benefits affects the collection of this tax for the Tax Administration.

Keywords: Tax benefits, skilled craftsmen, Artisan Defense Board, collection, tax, VAT, normative.

DEDICATORIA

Esta Tesis está dedicada para mis hijos Emily y Matías, por ser el incentivo que me movía día a día a permanecer firme en el logro de este sueño y culminar satisfactoriamente este trabajo que plasma los conocimientos adquiridos a lo largo de mis estudios.

Elizabeth Villagómez

AGRADECIMIENTO

Agradezco infinitamente a quienes apoyaron mis estudios de posgrado, principalmente a mi Madre por su apoyo incondicional en todo sentido quién me dio fuerzas para continuar y lograr este objetivo, a la Institución que me abrió las puertas laborales el Servicio de Rentas Internas, a la Universidad Técnica de Ambato y a cada uno de los docentes que compartieron sus enseñanzas en cada clase impartida, a mi tutor quién ha sido guía fundamental de este trabajo y al Instituto de Altos Estudios Nacionales por el apoyo en la formación profesional para esta Maestría.

PAGINAS PRELIMINARES

PORTADA	i
ACTA DE GRADO	¡Error! Marcador no definido.ii
AUTORIA	iii
AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN	iv
RESUMEN	v
ABSTRACT	v
DEDICATORIA	vi
AGRADECIMIENTO	vii
INDICE	vii
INTRODUCCION	1
CAPITULO I	3
EL PROBLEMA	3
1.1 Título.....	3
1.2 Planteamiento del problema.....	3
1.3 Justificación y Pertinencia	8
1.4 Objetivos	9
CAPITULO II	10
MARCO TEORICO	10
2.1. Estado del arte.....	10
2.2. Fundamentación Filosófica.....	14
2.3 Fundamentación Legal.....	15
2.4 Categorías Fundamentales	18
2.5. Hipótesis	52
2.6 Señalamiento de Variables	52
CAPITULO III	53
MARCO METODOLÓGICO	53
3.1 Nivel de Profundidad de la Investigación.....	53
3.2 Diseño de la Metodología	55
3.3 Población y Muestra	56
3.4 Operacionalización de las Variables	60
3.5 Recolección de la Información	62
3.6 Plan De Procesamiento de la Información.....	63
3.7 Plan de análisis e interpretación de resultados.....	64
CAPITULO IV	66
ANÁLISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS	66

4.3 Estimación de la Influencia en la recaudación tributaria de IVA por la aplicación de los Beneficios Tributarios de los Artesanos.....	80
4.4 Análisis de la información declarada a la Administración Tributaria por los Artesanos Calificados por la Junta Nacional de Defensa.	83
4.5 Verificación de la Hipótesis	87
CAPITULO V	90
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	90
5.1 Conclusiones	90
5.2 Recomendaciones.....	92
BIBLIOGRAFÍA	93
Fuentes Bibliográficas	95
ANEXOS	96

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. El principal comprador de los talleres artesanales del país	49
Tabla 2. Número de productos que se elaboran en los talleres artesanales del país	49
Tabla 3. Tipos de Gastos tributario, Año 2012	34
Tabla 4. Gasto Tributario En América Latina	35
Tabla 5. Matriz de Beneficios Tributarios.....	36
Tabla 6. Ingresos Tributarios	41
Tabla 7. Artesanos Calificados Por La Junta De Defensa Del Artesano	57
Tabla 8. Segmentación de la Población de Artesanos.....	58
Tabla 9. Operacionalización de la Variable Independiente.....	60
Tabla 10. Operacionalización de la Variable Dependiente	61
Tabla 11. Calificación Artesanal vigente	67
Tabla 12. Conoce los requisitos para Beneficios Tributarios.....	68
Tabla 13. Productos que oferta.....	69
Tabla 14. Que predomina para la producción de bienes y servicios	70
Tabla 15. Número de empleados	71
Tabla 16. Capital Invertido	72
Tabla 17. Comprobantes de Venta emitidos	73
Tabla 18. Registro y Control de la Actividad económica.....	74
Tabla 19. Competencia Desleal.....	75
Tabla 20. Beneficios Tributarios según Ley de Fomento Artesanal.....	76
Tabla 21. Inspecciones del Servicio de Rentas Internas.....	77
Tabla 22. Ventas Anuales	78
Tabla 23. Certificado emitido por el SRI.....	79
Tabla 24. Estimación de Recaudación de IVA.....	80
Tabla 25. I.V.A no recaudado por Calificación Artesanal no vigente.....	81
Tabla 26. I.V.A No Recaudado Por Número De Empleados.....	82
Tabla 27. I.V.A No Recaudado Por Capital Invertido	83
Tabla 28. Información declarada por los Artesanos (Formulario 102).....	84
Tabla 29. Información declarada por Otros Contribuyentes.....	84
Tabla 30. IVA no recaudado por aplicación de Beneficios Tributarios	85
Tabla 31. Número de Artesanos que declaran Ventas superiores a USD 100.000	86

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Ilustración 1. Árbol de Problemas.....	4
Ilustración 2. Superordinación Conceptual	18
Ilustración 3. Subordinación Conceptual Variable Independiente	19
Ilustración 4. Subordinación Conceptual Variable Dependiente	19
Ilustración 5. Calificación Artesanal vigente	67
Ilustración 6. Conoce los requisitos para Beneficios Tributarios.....	68
Ilustración 7. Productos que oferta	69
Ilustración 8. Que predomina para la producción de bienes y servicios	70
Ilustración 9. Número de empleados	71
Ilustración 10. Capital Invertido	72
Ilustración 11. Comprobantes de Venta emitidos	73
Ilustración 12. Registro y Control de la Actividad económica.....	74
Ilustración 13. Competencia Desleal.....	75
Ilustración 14. Beneficios Tributarios según Ley de Fomento Artesanal.....	76
Ilustración 15. Inspecciones del Servicio de Rentas Internas.....	77
Ilustración 16. Ventas Anuales	78
Ilustración 17. Certificado emitido por el SRI.....	79
Ilustración 18. Campana de Gouss.....	89

INTRODUCCION.

Desde épocas antiguas la actividad artesanal ha tenido una gran importancia a nivel mundial, se desarrolló en diferentes ramas pero se basó principalmente en dos instituciones básicas que aparecieron en Europa, estas son las Cofradías y los Gremios como una forma de asociación así lo menciona Marcelo Naranjo Villavicencio en su libro Artesano como un actor social: Las primeras para dar ayuda mutua relacionadas al ámbito religioso y las segundas para ayudar en el desarrollo industrial de la época.

Cuando las clases sociales aparecieron los artesanos quienes se encargaban de la producción industrial de la época, conformaban un número reducido quienes se reunían en los denominados gremios, y no pertenecían a la clase privilegiada.

El continuo proceso de la revolución industrial marco un declive en el sector artesanal que se vio reemplazado por las máquinas, ya que al ser un trabajo realizado en forma manual requiere de más tiempo e incluso más gastos para culminar el mismo, provocando que este sector sea relegado y menos favorecido en su crecimiento socio económico.

En la actualidad el trabajo desempeñado por un artesano es considerado un arte por ser meramente manual, hablando de quienes son artesanos en su significado literal. Existe dos instituciones importantes que velan por los intereses de los Artesanos: la Federación de Artesanos y la Junta de Defensa del Artesano, esta última es quien otorga la calificación para acceder a los beneficios para sus agremiados pueden ser en el ámbito social, laboral y tributario.

Los beneficios tributarios que se les otorga a los artesanos es lo que nos compete en este

estudio ya que esto representa una disminución en los ingresos permanentes para el Estado provenientes de impuestos, ya que representa un importante rubro para el Presupuesto General del Estado, los mismos que representan el 50,24% del presupuesto para este año (\$ 14,989.70) y son recaudados a través del SRI según disposiciones de las leyes tributarias. (Ministerio de Finanzas, 2015).

La Normativa Tributaria establece ciertos beneficios o incentivos tributarios para algunos sectores considerados como vulnerables o prioritarios con el fin de fortalecer su crecimiento socio económico.

El sector artesanal es uno de los beneficiarios de estos incentivos tributarios por lo tanto deben cumplir con ciertos requisitos y con ciertas obligaciones necesarias para acceder a los mismos.

Con el fin de obtener estos recursos de una forma efectiva el Servicio de Rentas Internas ejecuta controles que ayudan a minimizar y en otros casos a erradicar la evasión y elusión fiscal que también se ha insertado en este sector. Por lo tanto, se espera que estos ayuden a una correcta aplicación de la normativa tributaria en cuanto a beneficios por parte de los Artesanos Calificados por la Junta de Defensa del Artesano.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

1.1 Título

Enunciación del título de la investigación

La Aplicación de la Normativa en los Beneficios Tributarios por los Artesanos Calificados de la Junta Nacional de Defensa del Artesano y la Recaudación del IVA en la ciudad de Riobamba en el año 2015.

1.2 Planteamiento del problema

1.2.1 Contextualización

El sector artesanal es representativo en Ecuador, con un promedio de 48.000 artesanos, que generan en promedio 980 mil empleos (Ministerio de Trabajo, 2014).

La ley de Régimen Tributario Interno en su Art. 56 y su Reglamento en el Art. 188 en concordancia a lo que estipula la Ley de Defensa del Artesano otorga beneficios tributarios a los artesanos que cumplen con los requisitos previstos en esta normativa.

Los artesanos calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano (JNDA) tienen beneficios tributarios como el de no llevar contabilidad y emitir comprobantes de venta con tarifa 0% de IVA. En el aspecto laboral, están exentos de pagar décimo tercero y décimo cuarto sueldos, así como fondos de reserva. Los artesanos son aquellos que practican una actividad eminentemente artesanal con predominio de actividad manual, dirigida personalmente por el artesano, tiene máximo un taller y uno de comercialización que son considerados como una sola unidad y cuenta con un máximo de 15 operarios y 5 aprendices (Ministerio de Trabajo, 2014).

Pese a lo que estipula las respectivas leyes como requisitos para obtener los beneficios tributarios muchos de estos artesanos no cumplen con los mismos una puede ser por desconocimiento y otra por que lo hacen de una manera premeditada y sin embargo

hacen uso de los beneficios tributarios.

Debido a este incumplimiento en la aplicación de lo que manda la normativa como el número de operarios y aprendices, y el número de establecimientos, ha existido evasión fiscal superior a los \$ 11 millones. “170 artesanos incumplen con el número de operarios y aprendices, teniendo una evasión de \$ 4.636.074 y 496 artesanos tienen más de 3 establecimientos, con un perjuicio de \$ 6.510.319” (ANDES Agencia Pública de Noticias del Ecuador y Suramérica, 2014).

En el área de Relaciones Laborales, también se hallaron anomalías, de los 645 se detectó que apenas 34 artesanos legalizaron el pago de utilidades, pero dentro de la nómina constan 29 artesanos y 575 personas en la parte administrativa, “hasta en la nómina de personal se ve que hay más administrativos que artesanos” (ANDES Agencia Pública de Noticias del Ecuador y Suramérica, 2014).

1.2.2 Análisis crítico

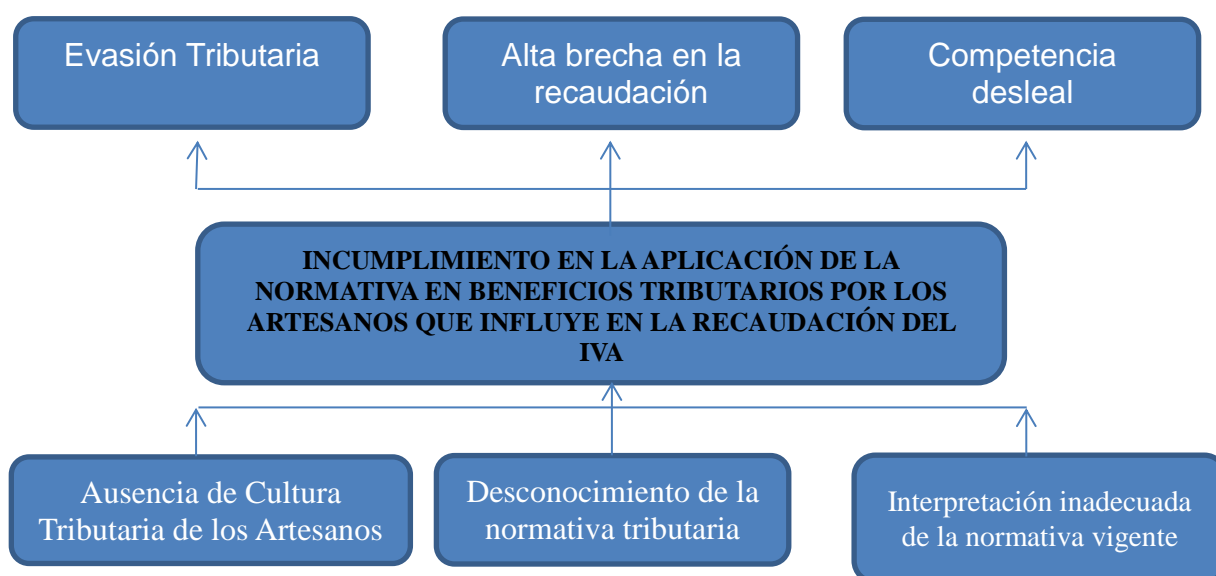


Ilustración 1. Árbol de Problemas

Elaborado por: Villagómez E. (2016)

La normativa tributaria estipula todo lo concerniente a los beneficios tributarios, esto es: objeto, requisitos, límites, beneficiarios, aplicación, etc.; sin embargo, existe una baja cultura tributaria en los artesanos, esto se debe al desconocimiento total y parcial del contenido de la norma en su fondo y forma, que en el segundo caso ha provocado que se dé una interpretación errónea de lo que manifiesta la misma en cuanto a los beneficios tributarios otorgados a los Artesanos.

Los controles realizados por parte del Servicio de Rentas Internas como ente activo del tributo “órgano estatal titular del crédito, es decir, el que tiene derecho a exigir e ingresar el importe del tributo” (Valdés Costa , 2001, pág. 330) y de las diferentes instituciones relacionadas con la rama artesanal no ha mitigado el problema que se ha mantenido por algunos años mientras crece este sector. Importante en la actividad productiva tanto del país como de la ciudad de Riobamba en la que se evidencia cada vez un mayor número de artesanos calificados por la Junta de Defensa del Artesano, para este año según datos proporcionados por la Junta Provincial existe 1146 artesanos afiliados.

Al ser una población representativa de artesanos calificados en la ciudad de Riobamba sus actividades artesanales generan ingresos que deben ser declarados en la periodicidad que correspondan sus obligaciones tributarias, sin embargo por los beneficios tributarios a los que se acogen, |que en muchos de los casos no son propiamente artesanos en su definición literal, no se las realiza dentro del régimen general haciendo mal uso de los beneficios, incumpliendo la normativa y perjudicando la recaudación al fisco.

Todas estas situaciones identificadas conllevan al problema principal de la investigación y tiene relación con la pregunta ¿Cuál es la influencia en la Recaudación del IVA por el incumplimiento en la aplicación de la normativa en los Beneficios Tributarios otorgados a los Artesanos Calificados de la Junta Nacional de Defensa del Artesano en la ciudad de Riobamba?

1.2.3 Prognosis

El objetivo primordial para resolver esta problemática es conocer si el incumplimiento de la normativa tributaria en Beneficios Tributarios por los Artesanos tiene influencia en la recaudación del IVA, de esta manera poder establecer una alternativa que ayude a proteger este importante sector Artesanal de la competencia desleal retirando los beneficios tributarios a los empresarios incumplidores de la normativa.

Por otra parte el Estado Ecuatoriano también es afectado dejando de percibir ingresos de impuestos que no son declarados ni pagados por los artesanos que no aplican correctamente la normativa tributaria, generándose así un problema de evasión tributaria mismo que seguirá creciendo y perjudicando no solamente al Estado sino a todos los ecuatorianos quienes no nos veremos beneficiados en la asignación en el gasto público, y generando una competencia desleal para quienes si cumplen con los requisitos.

Son millones de dólares que el Estado deja de percibir por tributos por la aplicación de beneficios tributarios en este sector artesanal, así mismo puede ser muy representativo el valor que deja de recaudar por IVA de quienes no son realmente artesanos beneficiarios de estos incentivos.

El Servicio de Rentas Internas según lo establece el Reglamento de aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno está en la facultad de excluir a los artesanos que no cumplen los requisitos para acceder a los beneficios tributarios, así posean la calificación artesanal vigente otorgada por la Junta de Defensa del Artesano. Así mismo podrá realizar los controles respectivos a los Artesanos con el fin de confirmar su eficaz cumplimiento de la normativa y en base al control realizado poder informar a la Junta de Defensa del Artesano para que se revoque la calidad de artesanos calificados según las novedades encontradas.

1.2.4 Formulación del problema

¿Cuál es la influencia en la Recaudación del IVA por el incumplimiento en la aplicación de la normativa en los Beneficios Tributarios por los Artesanos Calificados de la Junta Nacional de Defensa del Artesano en la ciudad de Riobamba?

1.2.5 Preguntas directrices

- ✓ ¿Cumplen los requisitos establecidos en la normativa los Artesanos para acceder a los beneficios tributarios?
- ✓ ¿Existe competencia desleal dentro del sector Artesanal?
- ✓ ¿Se otorga en el ámbito tributario la debida capacitación al sector artesanal?
- ✓ ¿Se realiza controles continuos por parte de la Administración Tributaria?
- ✓ ¿Cuánto representa la contribución de los Artesanos en el IVA?
- ✓ ¿Cuánto se está dejando de percibir por IVA al conceder los beneficios tributarios a los Artesanos?

1.2.6 Delimitación

- **Campo:** Administración Tributaria
- **Área:** Tributación
- **Aspecto:** Beneficios tributarios y recaudación de IVA

Temporal:

Tiempo del problema: Año 2015

Tiempo de la investigación: 1 año

- **Espacial:** sector artesanal de la ciudad de Riobamba

1.3 Justificación y Pertinencia

El artesano es una persona que eleva su alma a la conquista de los grandes ideales de quienes en forma individual tratan de producir para contribuir a la economía de la nación, a la transformación de la materia prima en un hermoso producto elaborado.

Los Beneficios Tributarios que se les otorga algunos sectores considerados como vulnerables o prioritarios, es una forma de incentivar con el fin de fortalecer su crecimiento y desarrollo socio económico, pero no todos ellos utilizan correctamente los beneficios al ser agremiados y calificados por la Junta Nacional de Defensa Artesano pese al existir una ley que los ampara, que vela por los intereses técnicos, profesionales, económicos y sociales.

Esta investigación tiene por sí mismo una importancia tanto para el sector artesanal como para la Administración Tributaria ya que pretende visualizar a través de un análisis el panorama de cómo los Artesanos está llevando a cabo la aplicación de la normativa con respecto a los beneficios tributarios y como esta ha influido en la recaudación del IVA.

La normativa de los Artesanos con respecto a los beneficios tributarios que se otorgan al ser aplicados de manera eficiente por los Artesanos conseguirá a través de ellos una oportunidad de crecimiento frente a quienes a pesar de ser artesanos no gozan de estos beneficios incluso frente al resto de la competencia.

En el caso de la Administración Tributaria contribuirá primero en su conocimiento general de cómo se está realizando la aplicación de la normativa tanto de la Ley de

Defensa del Artesano como la Ley de Régimen Tributario Interno y sus respectivos reglamentos y cómo esto ha afectado a la recaudación que se percibe de los artesanos en los impuestos que declaran y por ende a la recaudación total percibida.

Es así que la Administración Tributaria en base a las conclusiones y recomendaciones que saldrán de esta investigación podrá tomar las medidas necesarias para contener la influencia causada en la recaudación según la aplicación de la normativa por parte de los Artesanos.

1.4 Objetivos

1.4.1 Objetivo general

Determinar cómo está la aplicación de la Normativa en los Beneficios Tributarios por los Artesanos Calificados de la Junta Nacional de Defensa del Artesano y su Influencia en la Recaudación del IVA en la ciudad de Riobamba en el año 2015.

1.4.2 Objetivos específicos

- Analizar la aplicación de la normativa en Beneficios Tributarios de los Artesanos Calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano.
- Determinar la influencia en la recaudación tributaria de IVA por la aplicación de Beneficios Tributarios otorgados a los Artesanos Calificados de la ciudad de Riobamba.
- Establecer Conclusiones y Recomendaciones

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. Estado del arte

Con respecto al tema no existe una investigación idéntica al respecto en la cual nos podemos basar para realizar la investigación, sin embargo, existen investigaciones relacionadas al tema así citamos algunas:

Según Pico Soto (2014) en su tema de investigación: “Los incentivos tributarios y la brecha de recaudación en el sector artesanal del cantón Ambato” de la Universidad Técnica de Ambato, concluye que:

a) Se puede concluir que los artesanos conocen en su mayoría los beneficios que les son otorgados al momento de afiliarse, pero solo pocos aplican dichos beneficios, aproximadamente el 11% de las personas encuestadas. b) De las personas encuestadas el 32.53% superan las bases imponibles para la declaración del Impuesto a la renta, por ende, el monto limite que permite el SRI a los contribuyentes obligarse a llevar contabilidad. De esta manera el estado está dejando de percibir alrededor de \$761,454.73 dólares en concepto de IVA, y de retenciones en la fuente \$ 34,047.55 montos bastante considerables. c) Analizando los montos que deja de percibir el estado en concepto de impuestos se optara por aplicar un sistema de regularización para el sector artesanal pertenecientes a la Junta de Defensa del Artesano del Cantón Ambato. (Pico Soto, 2014, pág. 66)

Se aprecia dentro de esta investigación la detección de artesanos que incumplen con la LRTI determinando la brecha en la recaudación en el sector artesanal del Cantón Ambato, para focalizar la evasión sobre las cuales la Administración Tributaria debe tomar acciones correctivas, para lo cual se propone un proceso de regularización de las obligaciones tributarias de los artesanos en cuanto a IVA y Retenciones en la Fuente de Renta.

Según Burgos Andrade (2011) en su tema de investigación: “El Artesano Calificado

y sus beneficios en el área de capacitación en la Junta Nacional de Defensa del Artesano” de la Universidad de Cuenca, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales, obtuvo las siguientes conclusiones:

Como hemos podido apreciar en el desarrollo de la presente Monografía, este trabajo contiene un sueño que aspiro en su momento sea una realidad consolidada urgentemente, puesto que en los actuales momentos la JNDA siendo una entidad de Derecho Público. No cumple a cabalidad con los objetivos propuestos, como son la igualdad para todos los artesanos del país, así mismo, así mismo la unidad de la clase artesanal no se podría decir que se encuentra fortalecida y más bien existen muchos artesanos que al momento no quieren saber nada de sus máximos dirigentes que han resultado ser personas que tienen solamente aspiraciones muy personales, dejando aparte los verdaderos sentimientos de la organización como clase, porque existiendo al menos dos millones de personas involucradas con este quehacer manual y laboral, esta organización debería ostentar por sus propios esfuerzos sitiales mucho más grandes dentro del desarrollo político, social y laboral del Ecuador. (Burgos Andrade, 2011, pág. 74).

En esta investigación primeramente se estudia el ámbito legal, organizativo y de capacitación de los artesanos, posteriormente pasa a realizar un estudio del desarrollo humano enfocado en la ética, moral y valores del artesano, en si la investigación se orienta en el desarrollo y promoción de la clase artesanal del país.

El resultado manifiesta que la Junta Nacional de Defensa del Artesano entidad donde se agremia un sector importante de los artesanos no satisface las necesidades para la que fue creada, por lo tanto, evidencia muchas falencias que oportunamente corregidas beneficiará tanto en el desarrollo como en la promoción de los artesanos.

Según Pazmiño Estrella (2012) en su investigación sobre: “La Aplicación de Los Beneficios Tributarios y el Impacto en el nivel Socio-Económico de las Personas de la

Tercera Edad en la Provincia de Tungurahua”, de la Universidad Técnica de Ambato, concluye:

a) De acuerdo al estudio se pudo evaluar el impacto de aplicar beneficios tributarios en el sector de la tercera edad, el cual afecta de manera positiva su situación social y económica ya que constituye una fuente adicional de ingresos o ahorro si los aplican y al mismo tiempo se sienten integrados en la sociedad. b) No existe una guía práctica en el que oriente a las personas de la tercera edad a como tener acceso a esos beneficios tributarios que la ley establece, para ayudar en la mejora de su situación socio – económica. (Pazmiño Estrella, 2012, pág. 95).

Conceder beneficios tributarios a las personas de la tercera edad ha propiciado efectos positivos en la calidad de vida de los mismos ya que estos al ser aplicados a través de las figuras de exoneraciones o exenciones se convierten en un ahorro para estas personas permitiéndoles una mejor calidad de vida. El contar con una guía práctica va a permitir que las personas de la tercera edad puedan conocer y acceder de forma más clara, sencilla y aplicar de mejor manera los beneficios tributarios.

Según los autores Cabrera Viteri & Manya Orellana (2011) en su investigación sobre: “Tipología de cumplimiento tributario y detección de brechas de veracidad aplicando el Sistema de Alerta de Riesgo Tributario: Caso Artesanos Calificados por la Junta Nacional del Artesano domiciliados en la ciudad de Guayaquil” de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, Centro de Investigación Científica y Tecnológica, una vez aplicado el sistema SMART que se propone se concluyó que:

El estudio de este caso ha podido demostrar que un gran porcentaje de contribuyentes cumplen sus obligaciones tributarias; de la muestra tomada se obtuvieron que el 43.33% de la muestra cumple con sus obligaciones tributarias de forma tardía, mientras que el 56.67% de los contribuyentes cumple de manera puntual a la fecha acordada por la Administración Tributaria.

El uso del SMART para el certificado de los contribuyentes según su nivel de cumplimiento y evasión de impuestos es una herramienta muy útil para la Administración Tributaria, así se llevará un mejor control de sus recaudaciones ya que por conocimiento de todos los impuestos representan la mayor cantidad de ingresos que el Estado obtiene de los contribuyentes. (Cabrera Viteri & Manya Orellana, 2011).

Mediante la aplicación de esta herramienta SMART propuesta en esta investigación será de mucha utilidad para identificar y clasificar a los contribuyentes de acuerdo a su cumplimiento tributario y a la veracidad en sus declaraciones, permitiendo especialmente a la Administración Tributaria realizar un mejor nivel de control y gestión a los contribuyentes que presenten un alto riesgo tributario.

En la actualidad la Administración Tributaria se encuentra más pendiente del cumplimiento eficiente de los contribuyentes de la normativa legal, a través de sus diferentes estrategias de las cuales se puede destacar los controles que ejecuta y capacitación que brinda con ello se trata de llegar a la población total para prevenir, corregir y controlar el comportamiento de los mismos.

En cuanto a los Beneficios Tributarios otorgados a los Artesanos Calificados para su control se ha realizado alianzas con las demás instituciones pertinentes con el fin de realizar controles conjuntos donde se pueda abarcar la totalidad de la población del sector y completar las verificaciones de las cuales se han encontrado incumplimiento en la aplicación de la normativa por ende una evasión fiscal superior a los \$ 11 millones de

dólares en el último control realizado en agosto 2015. Así también se evidencio “170 artesanos incumplen con el número de operarios y aprendices, teniendo una evasión de \$ 4.636.074 y 496 artesanos tienen más de 3 establecimientos, con un perjuicio de \$ 6.510.319” (ANDES Agencia Pública de Noticias del Ecuador y Suramérica, 2014).

2.2. Fundamentación Filosófica

La presente investigación se guiará en base al paradigma Crítico-Propositivo que según (Chicaiza & On Prezi, 2015) indica que *“Este enfoque privilegia la interpretación, comprensión y explicación de los fenómenos sociales en perspectiva de totalidad”*.

Por lo tanto, esta investigación se desarrollará en base a la normativa del paradigma Crítico Propositivo porque se tiene como finalidad la comprensión e interpretación de la realidad, así como los significados de las actuaciones de los artesanos y de la Administración Tributaria, sus percepciones, intenciones y acciones.

2.2.1 Fundamentación epistemológica

“Es poseer conciencia histórica y reflexiva de un mundo que me observa, me rodea y me absorbe por más que quiera objetivarlo desde mis propios argumentos racionales; es una epistemología donde se alberga el ser y quehacer de mi disciplina específica rodeada de otras tantas que la pueden complementar (transdisciplinariedad). De lo que se trata entonces, es de tener presente como modifico el mundo, pero también, como soy modificado por él en el ciclo de mi espacio vital.” (Jaramillo Echeverri, 2003).

En base al concepto mencionado la investigación con fundamentación epistemológica se enfoca en realizar una investigación sistemática y controlada donde se tendrá un conocimiento reflexivo para darse cuenta de cómo se presenta la problemática y

cómo actúan los sujetos involucrados ante la misma.

2.2.2 Fundamentación axiológica

De acuerdo a (León, 2008) la axiología se define como: "... axiología es la parte de la filosofía que estudia los valores, con el objeto de formular una teoría que permita explicar la existencia y la vigencia de todo el mundo de producción humana que tiene importancia definitiva para la vida del hombre y su desarrollo histórico social. "

En base a esta definición del contexto Axiológico esta investigación empleó la veracidad y honestidad en la evaluación de los datos y el análisis de los resultados obtenidos están regidos por la ética profesional, con lo cual se contribuirá a encaminar la mejor solución para los involucrados.

2.3 Fundamentación Legal

El trabajo investigativo se desarrolló tomando como base la normativa que respalda y aporta la presente investigación, se detalla a continuación:

Constitución de la República del Ecuador

La Carta Magna en los siguientes artículos habla sobre los Derechos de las personas, lo cual es base para el estudio del caso de los artesanos:

TITULO II, DERECHOS

Art. 10.- Las personas, comunidades, nacionalidades gozaran de derechos.

Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por principios.

TITULO VI

Capitulo Primero

Régimen de Desarrollo

Art.276.- Objetivo

(...)

1. *“Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable”* (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Código Tributario

Los preceptos del código tributario regulan las relaciones jurídicas provenientes de los tributos, entre los sujetos activos y los contribuyentes o responsables de aquellos. Entre los principales artículos en el que se apoyará la presente investigación será Deberes Formales, Atribuciones y deberes.

Ley De Régimen Tributario Interno

Dentro de esta ley nos basaremos en los artículos que se relacionan con los artesanos y sobre tarifa cero de IVA, desarrollados más adelante.

Reglamento de Aplicación de la Ley De Régimen Tributario Interno

En este reglamento el Art. 188 habla sobre el Régimen Especial para Artesanos que será detallado más adelante.

Ley De Fomento Artesanal

En esta normativa de fomento artesanal el Artículo 9 indica que hay otros beneficios tributarios los cuales benefician a los Artesanos calificados por la JNDA, se detallarán en el desarrollo de las categorías fundamentales.

Ley De Defensa Del Artesano

Dentro de esta norma tanto los artículos 1 y 2 se refieren a los artesanos en sus ramas u oficios y define algunos términos necesarios, detallados más adelante en la presente investigación.

Reglamento De Calificaciones Y Ramas De Trabajo

El Título III de esta norma indica sobre el Capital Artesanal en sus artículos 12, 13, y 14, estos serán detallados en las categorías fundamentales de la variable independiente.

2.4 Categorías Fundamentales

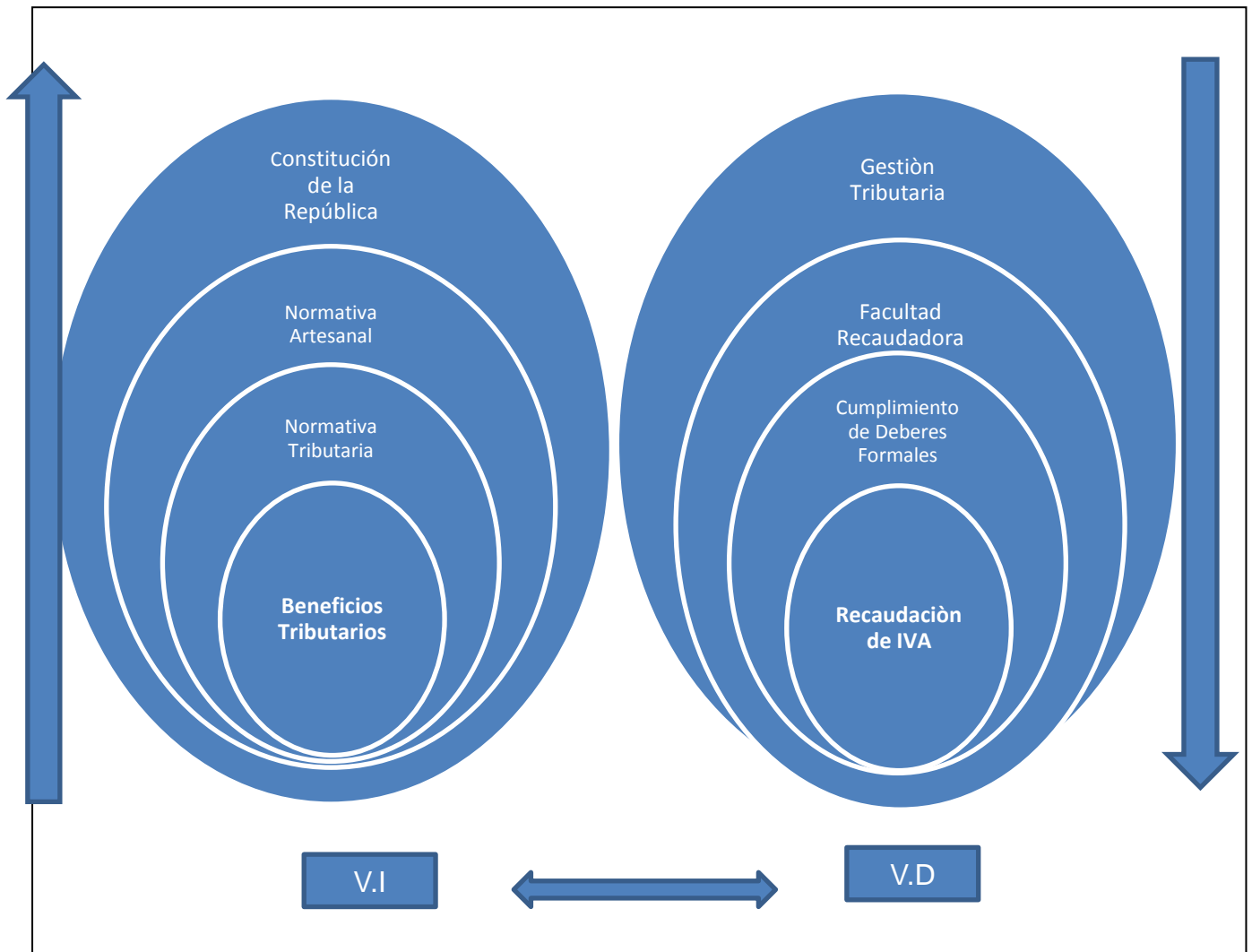


Ilustración 2. Superordinación Conceptual

Elaborado por: Villagómez E. (2016)

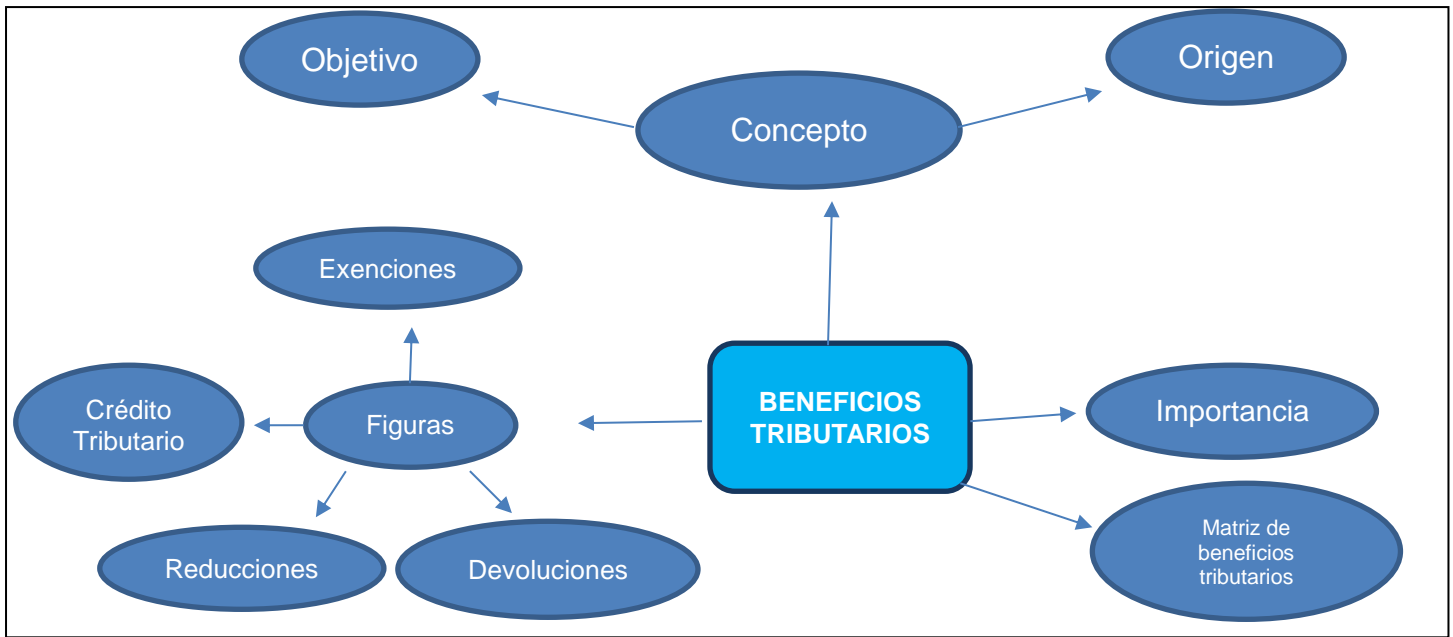


Ilustración 3. Subordinación Conceptual Variable Independiente

Elaborado por: Villagómez E. (2016)

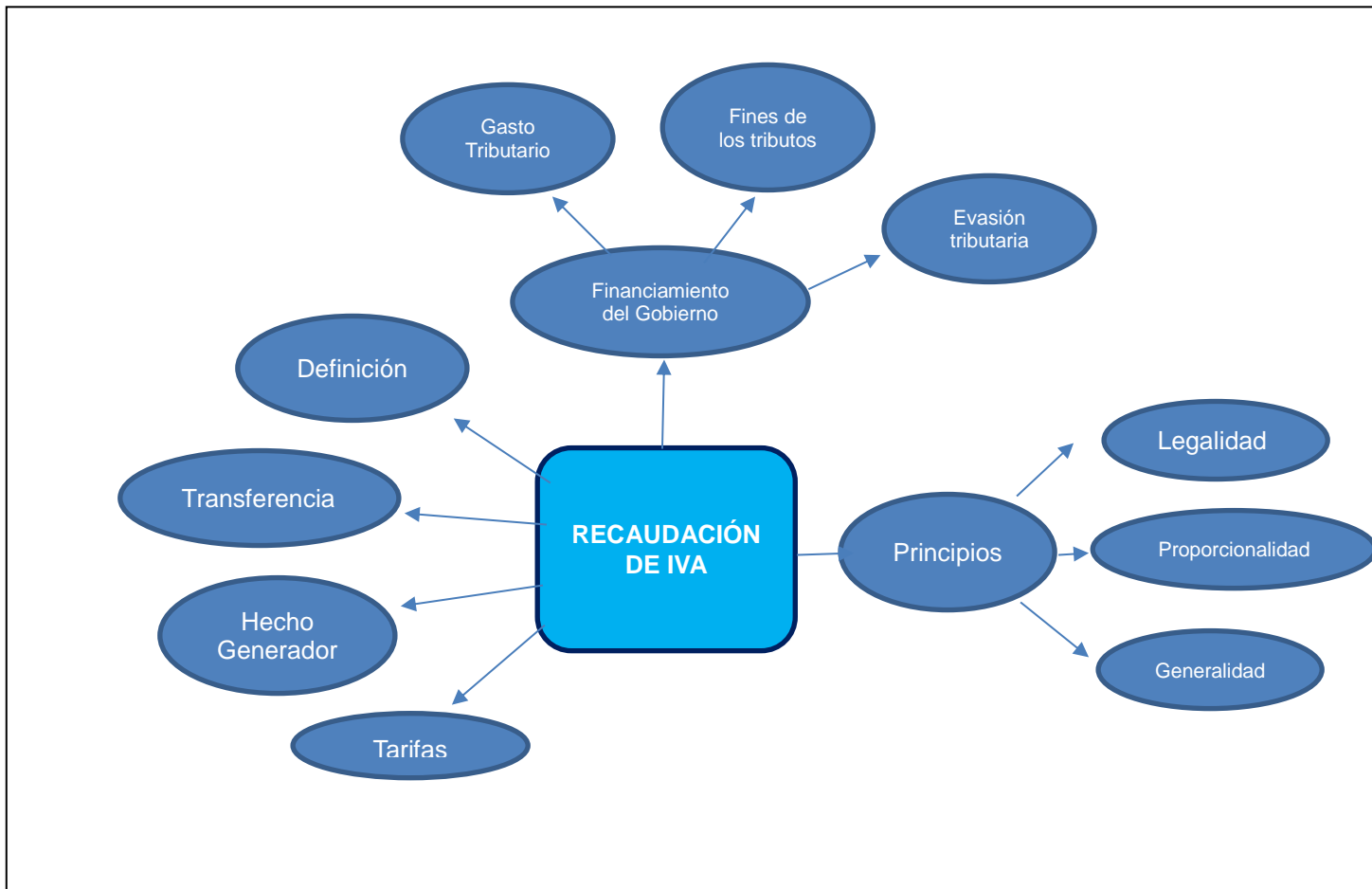


Ilustración 4. Subordinación Conceptual Variable Dependiente

Elaborado por: Villagómez E. (2016)

2.4.1 Concepto Categorías Fundamentales de la Variable Independiente

Constitución de la República Del Ecuador

TITULO II, DERECHOS

Art. 10.- Las personas, comunidades, nacionalidades gozaran de derechos.

Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por principios.

De acuerdo con el Art. 33 de la Carta Magna, “El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado”. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

En igual forma el Art.66, núm. 17 del mismo cuerpo legal establece el derecho a la libertad de trabajo. Esta disposición determina la igualdad de derechos, que tienen los ciudadanos ecuatorianos, es decir desde el derecho a la vida hasta el derecho de igual trabajo, igual remuneración.

El Capitulo Cuarto de la Sección Quinta en el mismo cuerpo legal habla sobre el Régimen Tributario e indica:

“Art. 300.- El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.

La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.”

Normativa de los Artesanos

Los Artesanos también se rigen bajo leyes y reglamentos que deben ser cumplidos para ser considerados como tales y para el desarrollo de sus actividades económicas, a continuación, se detalla lo concerniente a la investigación:

Ley De Defensa Del Artesano

En esta Ley de Defensa del Artesano los artículos que se indican a continuación son aquellos que definen y dan los requisitos a ser cumplidos por los Artesanos en el ámbito tributario para poder obtener los Beneficios Tributarios:

“Art. 1.- Esta Ley ampara a los artesanos de cualquiera de las ramas de artes, oficios y servicios, para hacer valer sus derechos por sí mismo o por medio de las asociaciones gremiales, sindicales e interprofesionales existentes o que se establecerían a futuro.

Art. 2.- Para los efectos de esta ley, se definen los siguientes términos:

a) **Actividad Artesanal.** - Es la práctica manual para la transformación de la materia prima destinada a la producción de bienes y servicios, con o sin auxilio de máquina, equipos y herramientas.

b) **Artesano.-** Se define artesano al trabajador manual, maestro de taller o artesano autónomo que se encuentre debidamente calificado por la Junta Nacional del Artesano y registrado en el Ministerio de Relaciones Laborales, desarrolle su actividad y trabajo personalmente y este hubiese invertido en su taller implementos de trabajo, maquinarias, materias primas, una cantidad no superior a la veinticinco por ciento (25%) del capital fijado para la pequeña industria, de igual manera se considera artesano al trabajador manual aunque no haya invertido cantidad alguna en implementación o carezca de operarios.

c) **Maestro de taller.** - Es la persona mayor de edad que, a través de los colegios técnicos

de enseñanza artesanal, establecimientos o centros de formación artesanal u organizaciones gremiales legalmente constituidas, ha obtenido tal título otorgado por la Junta Nacional del Artesano y refrendados por los Ministerios de Educación y Cultura y de Relaciones Laborales.

d) **Operarios.** -Es la persona que sin dominar de manera total los conocimientos teóricos y prácticos de un arte u oficio y habiendo dejado de ser aprendiz, contribuye a la elaboración de obras de artesanías o la prestación de servicios, bajo la dirección de un maestro de taller.

e) **Aprendiz.** - Es la persona que ingresa a un taller artesanal o a un centro de enseñanza artesanal, con el objeto de adquirir conocimientos sobre una rama artesanal a cambio de sus servicios personales por tiempo determinado, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Trabajo.

f) **Taller Artesanal.** - Es el local o establecimiento en el cual el artesano ejerce habitualmente su profesión, arte u oficio y cumple con los siguientes requisitos:

1. Que la actividad sea eminentemente artesanal;
2. Que el número de operarios no sea mayor de quince y el de aprendices mayores de cinco;
3. Que el capital invertido no sobrepase el monto establecido en esta Ley;
4. Que la dirección y responsabilidad del taller este a cargo de un maestro de taller.
5. Que el taller se encuentre debidamente calificado por la Junta Nacional del Artesano.

Los artesanos calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano; así como las sociedades de talleres artesanales que, para lograr mejores rendimientos económicos por sus productos, deban comercializarlos en un local independiente de su taller, serán considerados, como una sola unidad para gozar de los beneficios que otorga esta ley.”

Reglamento de Calificaciones y Ramas de Trabajo

A continuación, se transcribe los artículos que este cuerpo legal habla sobre cómo se determina y fija el Capital Artesanal invertido:

“Art. 13.- Para la determinación del capital invertido en cada taller, se tomará en cuenta el valor de los bienes a la fecha de adquisición, lo que se comprobará por medio de facturas y otros documentos comerciales que fueren presentados y a falta de éstos, por el avalúo que realice el funcionario que designe la Junta.

Art. 14.- Para la fijación de capitales se considerará el valor de las herramientas, muebles, maquinaria, materias primas, elaborados, semi elaborados o implementos propios del respectivo arte u oficio, exceptuando terrenos, locales, edificios y vehículos.”

Ley de Fomento Artesanal

De acuerdo a la Ley de Fomento Artesanal se le otorgan otros beneficios tributarios al Artesano calificado por la Junta Nacional de Defensa del Artesano:

“Art. 9.- Los artesanos, personas naturales o jurídicas, que se acojan al régimen de la presente Ley, gozarán de los siguientes beneficios:

1. Exoneración de hasta el ciento por ciento de los impuestos arancelarios y adicionales a la importación de maquinaria, equipos auxiliares, accesorios, herramientas, repuestos nuevos, materias primas y materiales de consumo, que no se produzcan en el país y que fueren necesarios para la instalación, mejoramiento, producción y tecnificación de los talleres artesanales.

Para la importación de maquinarias, equipos auxiliares y herramientas, usados o reconstruidos, se requerirá la carta de garantía de funcionamiento de la casa o empresa vendedora y se concederá la importación en las mismas condiciones establecidas en el inciso anterior.

2. Exoneración total de los derechos, timbres, impuestos y adicionales que graven la

introducción de materia prima importada dentro de cada ejercicio fiscal, que no se produzca en el país y que fuere empleada en la elaboración de productos que se exportaron, previo dictamen favorable del Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca.

Sin embargo, tanto en el numeral 1) como en el numeral 2), seguirá vigente la reducción del 35% del valor de las exoneraciones a los impuestos a las importaciones, establecida mediante Ley No. 509 del 8 de junio de 1983, en lo que fuere pertinente.

3. Exoneración total de los impuestos y derechos que graven la exportación de artículos y productos de la artesanía.

4. Exoneración total de los impuestos a los capitales en giro.

5. Exoneración de derechos e impuestos fiscales, provinciales y municipales, inclusive los de alcabala y de timbres, a la transferencia de dominio de inmuebles para fines de instalación, funcionamiento, ampliación o mejoramiento de los talleres, centros y almacenes artesanales, donde desarrollan en forma exclusiva sus actividades.

6. Exoneración de los impuestos que graven las transacciones mercantiles y la prestación de servicios, de conformidad con la Ley.

7. Aprovechamiento del régimen de depreciación acelerada de la maquinaria y equipos auxiliares.

8. Exoneración de impuestos arancelarios adicionales a la importación de envases, materiales de embalaje y, de acuerdo con el Reglamento, similares, cuando las necesidades de los artículos o producción artesanal lo justifiquen, siempre que no se produzcan en el país.

9. Exoneración total de los derechos, timbres e impuestos que graven los actos constitutivos, reformas de estatutos, elevación de capital de asociaciones, gremios, cooperativas, uniones de artesanos u otras personas jurídicas reconocidas legalmente, conforme lo determina la presente Ley.

10. Para la determinación del ingreso gravable, con el impuesto sobre la renta, las personas naturales o jurídicas acogidas al régimen de esta Ley, podrán deducir el sesenta por ciento de las cantidades reinvertidas o de las nuevas inversiones, financiadas mediante crédito o aporte al nuevo capital, destinadas a la adquisición de maquinarias, equipos y herramientas nuevas. Este beneficio será concedido únicamente hasta por un período de diez años, contados desde la vigencia del Acuerdo Interministerial de otorgamiento de beneficios.

La deducción en cada año no podrá ser mayor del cincuenta por ciento de la utilidad líquida, pero el saldo deducido se considerará imputable a los ejercicios futuros.

Las reinversiones o nuevas inversiones, para constituir materia deducible del monto gravable con el impuesto a la renta deberán sujetarse al siguiente trámite: a) Antes de efectuar las reinversiones o nuevas inversiones o de contraer los compromisos pertinentes los interesados deberán solicitar al Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, la autorización correspondiente para poder deducir del monto gravable con el impuesto a la renta tales reinversiones o inversiones; y,

b) Para el trámite de las solicitudes contempladas en el literal anterior, se aplicarán las disposiciones del literal b) del Art. 6 y del Art. 13.

11. Las personas naturales o jurídicas acogidas a esta Ley percibirán hasta el 15% en general como Abono Tributario o sobre el valor FOB de las exportaciones, y, como adicional, por razones de difícil acceso a mercados externos, licencias, permisos previos, competencia en el mercado, costos y fletes y lo que representan los nuevos mercados, hasta el 10 % de los porcentajes que se establecieren legalmente.

12. Exoneración de los impuestos, derechos, servicios y demás contribuciones establecidas para la obtención de la patente municipal y permisos de funcionamiento.”

Normativa Tributaria

Tanto la Administración Tributaria como los contribuyentes se respaldan en leyes tributarias que deben ser aplicadas en sus acciones y decisiones; el presente trabajo también se respalda en estas para su desarrollo:

Código Tributario

LIBRO PRIMERO

Capítulo II

De las Atribuciones y Deberes

“Art. 68 Facultad determinadora. - La determinación de la obligación tributaria, es el acto o conjunto de actos reglados realizados por la administración activa, tendientes a establecer, en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo.” (Código Tributario, Registro Oficial Suplemento 38 de 14-jun.-2005)

LIBRO SEGUNDO

Capítulo III

Deberes formales del contribuyente o responsable

“Art.-96 Deberes Formales. - Son deberes formales de los contribuyentes o responsables:

1. Cuando lo exijan las leyes, ordenanzas, reglamentos o las disposiciones de la respectiva autoridad de la administración tributaria:

- a) Inscribirse en los registros pertinentes, proporcionando los datos necesarios relativos a su actividad; y, comunicar oportunamente los cambios que se operen;
- b) Solicitar los permisos previos que fueren del caso;
- c) Llevar los libros y registros contables relacionados con la correspondiente actividad económica, en idioma castellano; anotar, en moneda de curso legal, sus

operaciones o transacciones y conservar tales libros y registros, mientras la obligación tributaria no esté prescrita;

d) Presentar las declaraciones que correspondan; y,

e) Cumplir con los deberes específicos que la respectiva ley tributaria establezca.

2. Facilitar a los funcionarios autorizados las inspecciones o verificaciones, tendientes al control o a la determinación del tributo.

3. Exhibir a los funcionarios respectivos, las declaraciones, informes, libros y documentos relacionados con los hechos generadores de obligaciones tributarias y formular las aclaraciones que les fueren solicitadas.

4. Concurrir a las oficinas de la administración tributaria, cuando su presencia sea requerida por autoridad competente.”

“Art.- 97 Responsabilidad por Incumplimiento.- El incumplimiento de deberes formales acarreará responsabilidad pecuniaria para el sujeto pasivo de la obligación tributaria, sea persona natural o jurídica, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.” (Código Tributario, Registro Oficial Suplemento 38 de 14-jun.-2005).

Ley de Régimen Tributario Interno

Los artesanos para acceder al goce de los beneficios tributarios que a través de la Administración Tributaria concede tienen que tomar en cuenta lo que señala los artículos:

“**Art. 56.-** Se encuentran gravados con tarifa cero los servicios prestados personalmente por los artesanos calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano; así como los servicios que presten sus talleres y operarios y bienes producidos y comercializados por ellos.”

“**Art. 19.-** Dispone que los profesionales, comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos deban llevar una cuenta de ingresos y egresos para

determinar su renta imponible.” (Ley Orgánica de Régimen Tributario, n:Registro Oficial Suplemento 463 de 17-nov.-2004).

El contribuyente en este caso el artesano debe conocer cuál es el Objeto del impuesto (IVA) como lo indica el artículo 52 grava la transferencia de dominio o importación de bienes muebles en la comercialización y también en los servicios prestados. Mientras que el artículo 58 da a conocer que la base imponible de este impuesto, es el valor total de la venta de estos bienes o servicios y de ahí se aplicará la tarifa correspondiente al IVA, sin embargo, para los artesanos esta tarifa será del 0%, que constituye el beneficio tributario otorgado por su calidad de artesano calificado por la JNDA.

También deben tener en cuenta que la declaración lo harán de manera semestral (cada 6 meses) según la manda el artículo 67 de la misma ley.

Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno

En este reglamento se respalda y amplía lo que manda la Ley por lo tanto indica lo siguiente:

“**Art. 188.-** Régimen especial para artesanos. - Los artesanos calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano, en la venta de los bienes y en la prestación de los servicios, producidos y dados tanto por ellos como por sus talleres y operarios, emitirán sus comprobantes de venta considerando la tarifa 0% del Impuesto al Valor Agregado, siempre que se cumplan con los siguientes requisitos:

1. Mantener actualizada su calificación por la Junta de Defensa del Artesano.
2. Mantener actualizada su inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.
3. No exceder del monto de activos totales permitido por la Ley de Defensa del Artesano.
4. Prestar exclusivamente los servicios a los que se refiere su calificación por parte de la

Junta de Defensa del Artesano.

5. Vender exclusivamente los bienes a los que se refiere su calificación por parte de la Junta Nacional de Defensa del Artesano.

6. Emitir los comprobantes de venta debidamente autorizados y que cumplan los requisitos previstos en el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención.

7. Exigir a sus proveedores las correspondientes facturas y archivarlas en la forma y condiciones que determine el Servicio de Rentas Internas.

8. Llevar su registro de ingresos y gastos de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Régimen Tributario Interno.

9. Presentar semestralmente su declaración del Impuesto al Valor Agregado y, anualmente, su declaración de Impuesto a la Renta.

10. Cumplir con los deberes formales previstos en el Código Tributario. Al artesano que reúna los requisitos señalados en los numerales del 1 al 5, el Servicio de Rentas Internas le conferirá el certificado que indique que está facultado a emitir comprobantes de ventas con el IVA tarifa 0%.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en los numerales anteriores, determinará que el artesano deba emitir en lo posterior sus comprobantes con el IVA tarifa 12%, sin perjuicio de las demás sanciones a las que hubiere lugar.

El artículo 19 de la Ley de Régimen Tributario dispone que los profesionales, comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos deban llevar una cuenta de ingresos y egresos para determinar su renta imponible.”

Beneficio Tributario

Varios son los Autores que hablan sobre el beneficio y lo conceptualizan según sus diferentes puntos de vista, es así que para el economista Alfred Marshall (1890) Teoría

económica del empresario y F.H. Knight (1921) “teoría de la empresa”: Riesgo, incertidumbre y beneficio consideran como una recompensa por asumir riesgos, ya que los Artesanos reciben estos beneficios como una recompensa al riesgo asumido al realizar de su trabajo un arte y todo lo que ello implica como hacerlo de forma Artesanal. (Wiki economía, 2015).

Considerando lo que dice el autor Schumpeter el beneficio será el premio o recompensa que obtiene el Artesano al ser calificado por la Junta de Defensa del Artesano al cumplir con los requisitos establecidos y de esta manera conseguir el desarrollo de los mismos fomentando la artesanía en su producción, servicios y artística (Wiki economía, 2015).

Para el (Instituto Peruano de Economía, 2013) los beneficios tributarios son incentivos, por lo tanto estos beneficios que se otorgan a los Artesanos calificados constituyen herramientas aplicables para obtener objetivos económicos y sociales como desarrollo, promoción, fomento que ayudan al crecimiento de este sector, pese a que para la Administración Tributaria signifiquen una reducción en los recaudos del Estado.

Concepto

Según el Diccionario de la Lengua Española, Vigésima segunda Edición define al beneficio como *aquel derecho que compete por ley o cualquier otro motivo* sería una muy buena forma de ubicarnos dentro de una institución que otorga dispensas a determinados sujetos, sean naturales o jurídicos, por establecidas circunstancias (Real Academia Española, 2001).

Para Piñeros Perdomo en su libro *Memorias de las Vigésimo Segundas Jornadas Colombianas de Derecho Tributario* los incentivos tributarios son disposiciones legales que operan en cualquiera de los elementos del tributo, para reducir o eliminar la carga tributaria en forma temporal, con el fin de promocionar o estimular determinados sujetos o actividades constitucionalmente protegidos y constituyen por regla general, medidas de gasto fiscal (Piñeros Perdomo, 1998).

El concepto de exención que contiene el artículo 31 de la Codificación del Código Tributario manifiesta que: “Exención o exoneración tributaria es la exclusión o la dispensa legal de la obligación tributaria, establecida por razones de orden Público, económico o social” (H. CONGRESO NACIONAL, 2005).

Origen

La obligación tributaria tiene su origen en la constitución nacional, en su artículo 95, numeral 9, el cual afirma:

Son deberes de la persona y del ciudadano:

(...)

“9. Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.”

Es pues la constitución nacional quien establece la obligación de todo ciudadano de contribuir con los gastos del Estado, contribución que debe ser acorde a su capacidad económica, es decir, su capacidad contributiva, esto para desarrollar los principios constitucionales como la progresividad y equidad tributaria (Gerencie.com, 2010).

Sin embargo, esta Obligación de contribuir se ve disminuida según el caso en nuestra legislación al promover incentivos y beneficios a los ciudadanos que ayuden o

contribuyan a su desarrollo, por otro lado, para el Estado se traduce en una menor recaudación para el fisco.

Objetivo

Los beneficios tributarios constituyen incentivos, otorgados por el Estado con la finalidad de ayudar a conseguir objetivos económicos y sociales que incrementen el crecimiento y el desarrollo del país.

Figuras

Según lo determina la Ley de Régimen Tributario Interno los incentivos y beneficios se los puede visualizar según cada impuesto en diferentes figuras, entre las más conocidas tenemos:

- Exoneraciones o exenciones de rentas:

“**Art. 31.-** Concepto.- Exención o exoneración tributaria es la exclusión o la dispensa legal de la obligación tributaria, establecida por razones de orden público, económico o social.” (Código Tributario, Registro Oficial Suplemento 38 de 14-jun.-2005).

- Deducciones

“Beneficio fiscal, que determina una reducción del importe de la base imponible, establecido por ley con la finalidad de cumplir fines de política económica y social.” (abanfin.com, 2016).

- Crédito Tributario

“El crédito tributario se define como la diferencia entre el IVA cobrado en ventas menos el IVA pagado en compras. En aquellos casos en los que la declaración

arroje saldo a favor (el IVA en compras es mayor al IVA en ventas), dicho saldo será considerado crédito tributario, que se hará efectivo en la declaración del mes siguiente.” (Servicio de Rentas Internas, 2016).

- Reducción tasas impositivas

“Las reducciones de impuestos son los cambios en la legislación fiscal que efectivamente reducen la cantidad de impuestos que debes pagar.” (TurboTax, 2016).

Importancia de los Beneficios Tributarios

Los Beneficios e Incentivos tributarios son parte de las políticas fiscales que adoptan los gobiernos, cuyo objetivo es la exoneración o disminución de un impuesto a pagar, en ocasiones puede presentarse las dos medidas para cumplir con un objetivo de la política implementada.

A nivel mundial los gobiernos sobre todo los que están en vías de desarrollo son quienes adoptan estas medidas de Beneficios tributarios en algunos sectores lo hacen con el fin de apoyarlos para que puedan competir ya sea a nivel nacional o internacional con rebajas o exoneraciones impositivas, de esta manera también se está apuntando a cumplir con objetivos económicos y sociales planteados por el Estado para el crecimiento y desarrollo del país y por ende a una mejor calidad de vida de su población, cumpliendo así los ejes principales que rodea estas medidas interés público, equidad y justicia social.

Sin embargo se tiene también otra visión sobre la adopción de estas medidas así lo manifiesta (Salvatore, Tratado de Derecho Tributario, 2001), quien da una orientación político-legislativa del panorama Italiano en beneficios tributarios e indica que estos “(...) son fácilmente concedidos, bajo el empuje de las más variadas exigencias, y en las más

diversas ocasiones, exenciones, deducciones, reducciones o regímenes especiales de favor, por esta o aquella situación de hecho. Pero a esta posición de fácil apertura a veces la sustituyen momentos de máxima reflexión, en los cuales los regímenes tributarios de favor son considerados como lesivos de por sí para los principios de universalidad e igualdad tributaria, o sin más confusiones, aproximados a factores tales como la evasión y elusión fiscal, en el área de la compleja patología jurídica tributaria.”

Como se menciona en el párrafo anterior, los beneficios tributarios son considerados lesivos para los principios de igualdad y universalidad y también se incluye el de capacidad contributiva del contribuyente; además (Salvatore, Tratado de Derecho Tributario, 2001) señala que en ordenamientos extranjeros ya se evidencia un costo en los beneficios tributarios que se considera como verdadero y auténtico gasto tributario que debe ser considerado en el Presupuesto del Estado.

En estudio realizado por el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias sobre el Gasto Tributario en América Latina, registra los siguientes niveles:

Tabla 1. Tipos de Gastos tributario, Año 2012

Gasto Tributario en América Latina 1/
(En porcentaje de los Ingresos Tributarios del Gobierno Central)

	2008	2009	2010	2011	2012
Argentina 2/	10.0	9.9	10.9	11.2	11.1
Bolivia	-	-	-	-	-
Brasil 3/	16.3	22.3	21.4	18.5	22.5
Chile 4/	26.3	33.3	27.7	26.6	24.5
Colombia	23.2	24.7	26.5	n.d.	n.d.
Costa Rica	-	-	42.7	41.5	42.6
Ecuador	n.d.	32.6	30.4	36.3	33.1
El Salvador	-	n.d.	25.1	n.d.	n.d.
Guatemala	73.8	77.7	76.4	71.5	79.3
Honduras	-	-	-	41.7	43.4
México 5/	57.7	40.6	37.8	43.4	45.2
Nicaragua	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Panamá 6/	-	-	-	-	17.4
Paraguay	18.5	15.7	15.9	n.d.	n.d.
Perú	12.5	14.1	14.0	11.9	11.9
Rep. Dominicana	43.0	47.8	43.3	39.9	38.3
Uruguay	29.6	29.6	32.4	32.4	33.3
Venezuela	-	-	-	-	-
Promedio Simple	31.1	31.7	31.1	34.0	33.6

1/ Cifras proyectadas, estimadas o ejecutadas, según la disponibilidad de la información.

Fuente: <http://www.ciat.org/index.php/es/productos-y-servicios/ciatdata/gastotributarios.html>

Elaboración: Centro Interamericano de Administraciones Tributarias

Tabla 2. Gasto Tributario en América Latina

Tipos de Gasto Tributario, Año 2012
(En porcentaje del total)

	IVA				Impuesto a la Renta			
	Exclusiones o exenciones 1/	Créditos	Alicuotas reducidas	Otros 2/	Exclusiones o exenciones 1/	Deducciones y Créditos	Alicuotas reducidas	Otros 2/
Argentina	57.48	-	33.10	9.42	99.19	0.81	-	-
Bolivia	-	-	-	-	-	-	-	-
Brasil	35.82	1.23	62.95	-	41.75	35.45	22.79	-
Chile (2008)	46.74	53.26	-	-	7.00	11.21	0.08	81.71
Colombia (2010,2012) 3/	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	78.66	21.34	-	-
Costa Rica	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	79.74	3.95	16.31	-
Ecuador	96.26	-	-	3.74	61.14	25.31	2.76	10.79
El Salvador (2010)	100.00	-	-	-	71.06	28.94	-	-
Guatemala (2008)	100.00	-	-	-	20.22	79.78	-	-
Honduras	100.00	-	-	-	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
México	18.82	-	6.27	74.92	62.15	25.58	-	12.27
Nicaragua	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Panamá	100.00	-	-	-	-	-	-	-
Paraguay (2010)	42.99	-	57.01	-	96.57	3.43	-	-
Perú	92.31	0.13	-	7.57	59.97	17.49	15.10	7.43
Rep. Dominicana	100.00	-	-	-	77.00	23.00	-	-
Uruguay	68.75	6.35	24.90	-	59.94	35.45	3.07	1.54
Venezuela	-	-	-	-	-	-	-	-
Promedio Simple	73.78	15.24	36.85	23.91	62.65	23.98	10.02	22.75

1/ Incluye los de regímenes especiales o promocionales

2/ Incluye diferimientos y/o reintegros.

3/ Para IVA 2010 y para Renta 2012.

Fuente: <http://www.ciat.org/index.php/es/productos-y-servicios/ciatdata/gastos-tributarios.html>

Elaboración: Centro Interamericano de Administraciones Tributarias

Se puede observar que en Ecuador el Gasto tributario en Exclusiones o Exenciones, que generalmente representa la concesión de Beneficios tributarios representa el 96.26% del total de los gastos tributarios en IVA, que representa el 33,10% de los Ingresos Tributarios del Gobierno Central para el año 2012 que son los últimos datos disponibles.

Tabla 3. Matriz de Beneficios Tributarios

Impuesto	Instrumento Legal	Objeto del Incentivo/Beneficio	Naturaleza del Incentivo/Beneficio	Tipo de Incentivo/Beneficio	Objetivo de Política Fiscal
Impuesto al Valor Agregado	LRTI - 55.1	Productos alimenticios de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícola, bioacuáticos y forestales. Carnes en estado natural y embutidos. Pesca que se mantengan en estado natural.	Incentivo	Exoneración	*Justicia Redistributiva/Equidad
			Beneficio		*Matriz Productiva/Empleo
Impuesto al Valor Agregado	LRTI - 55.2	Leche de producción nacional (natural, pasteurizada, homogeneizada o en polvo). Quesos. Yogures. Leches maternizadas, proteicos infantiles.	Incentivo	Exoneración	*Justicia Redistributiva/Equidad
			Beneficio		*Matriz Productiva/Empleo
Impuesto al Valor Agregado	LRTI - 55.3	Pan, azúcar, panela, sal, manteca, margarina, avena, maicena, fideos, harinas de consumo humano, enlatados nacionales de atún, macarela, sardina y trucha, aceites comestibles (excepto el de oliva)	Incentivo	Exoneración	*Justicia Redistributiva/Equidad
			Beneficio		*Matriz Productiva/Empleo
Impuesto al Valor Agregado	LRTI - 55.6	Medicamentos y drogas de uso humano, de acuerdo con las listas que mediante Decreto establecerá anualmente el Presidente de la República, así como la materia prima e insumos importados o adquiridos en el mercado interno para producirlas. Envases y etiquetas importados o adquiridos en el mercado local que son utilizados exclusivamente en la fabricación de medicamentos de uso humano o veterinario.	Incentivo	Exoneración	*Justicia Redistributiva/Equidad
			Beneficio		*Matriz Productiva/Empleo
Impuesto al Valor Agregado	LRTI - 55.11	La energía eléctrica.	Beneficio	Exoneración	*Justicia Redistributiva/Equidad
Impuesto al Valor Agregado	LRTI - 55.13	Aviones, avionetas y helicópteros destinados al transporte comercial de pasajeros, carga y servicios;	Incentivo	Exoneración	*Justicia Redistributiva/Equidad
			Beneficio		*Matriz Productiva/Empleo
Impuesto al Valor Agregado	LRTI - 55.14	Vehículos híbridos o eléctricos cuya base imponible sea de hasta USD 35.000.	Beneficio	Exoneración	*Justicia Redistributiva/Equidad
Impuesto al Valor Agregado	LRTI - 56.1	Servicios de transporte: Nacional terrestre y acuático de pasajeros y carga. Internacional de carga y desde y hacia la provincia de Galápagos. Transporte de petróleo crudo y de gas natural por oleoductos y gasoductos.	Incentivo	Exoneración	*Justicia Redistributiva/Equidad
			Beneficio		*Matriz Productiva/Empleo
Impuesto al Valor Agregado	LRTI - 56.2	Servicios de salud, incluyendo los de medicina prepagada y los servicios de fabricación de medicamentos.	Beneficio	Exoneración	*Justicia Redistributiva/Equidad

Impuesto al Valor Agregado	LRTI - 56.3	Servicios de alquiler o arrendamiento de inmuebles destinados exclusivamente a vivienda.	Beneficio	Exoneración	*Justicia Redistributiva/Equidad	
Impuesto al Valor Agregado	LRTI - 56.4	Servicios públicos de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado y los de recolección de basura.	Beneficio	Exoneración	*Justicia Redistributiva/Equidad	
Impuesto al Valor Agregado	LRTI - 56.5	Servicios de educación en todos los niveles.	Beneficio	Exoneración	*Justicia Redistributiva/Equidad	
Impuesto al Valor Agregado	LRTI - 56.6	Servicios de guarderías infantiles y de hogares de ancianos.	Beneficio	Exoneración	*Justicia Redistributiva/Equidad	
Impuesto al Valor Agregado	LRTI - 56.8	Servicios de impresión de libros.	Beneficio	Exoneración	*Justicia Redistributiva/Equidad	
Impuesto al Valor Agregado	LRTI - 56.9	Servicios funerarios.	Beneficio	Exoneración	*Justicia Redistributiva/Equidad	
Impuesto al Valor Agregado	LRTI - 56.19	Servicios artesanales	Incentivo	Exoneración	*Justicia Redistributiva/Equidad	
			Beneficio		*Matriz Productiva/Empleo	
Impuesto al Valor Agregado	LRTI - 56.22	Seguros y reaseguros de salud y vida individuales, en grupo, asistencia médica y accidentes personales, así como los obligatorios por accidentes de tránsito terrestres.	Incentivo	Exoneración	*Matriz Productiva/Empleo	
			Beneficio			
Impuesto al Valor Agregado	LRTI - 56.23	Servicios prestados por clubes sociales, gremios profesionales, cámaras de la producción, sindicatos y similares, que cobren a sus miembros cánones, alícuotas o cuotas que no excedan de 1.500 dólares en el año.	Beneficio	Exoneración	*Justicia Redistributiva/Equidad	
Impuesto al Valor Agregado	LRTI - 73	Devolución del IVA soportado por la Junta de Beneficencia de Guayaquil, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Fe y Alegría, Comisión de Tránsito de la Provincia del Guayas, Sociedad de Lucha Contra el Cáncer, Cruz Roja Ecuatoriana, Fundación Oswaldo Loo y las universidades y escuelas politécnicas (Exención subjetiva).	Beneficio	Devolución	*Justicia Redistributiva/Equidad	
Impuesto al Valor Agregado	LRTI - 74	Devolución del IVA soportado por discapacitados en la adquisición de vehículos ortopédicos, aparatos médicos especiales y materia prima para órtesis y prótesis.	Beneficio	Devolución	*Justicia Redistributiva/Equidad	
Impuesto al Valor Agregado	RALRTI - 181	Devolución del IVA a los mayores de 65 años (L)	Beneficio	Devolución	*Justicia Redistributiva/Equidad	

Fuente: Página Web pública del SRI (www.sri.gob.ec)

Elaborado por: Servicio de Rentas Internas

2.4.2 Concepto Categorías Fundamentales de la Variable Dependiente

Gestión Tributaria

“La *gestión tributaria* se define como la función administrativa dirigida a la aplicación de los tributos”, que en un sentido amplio estaría integrada por todas las actividades tendentes a la cuantificación y determinación de la deuda tributaria (liquidación tributaria), la comprobación del comportamiento del sujeto pasivo por parte de la Administración (inspección) y la recaudación o pago de las deudas tributarias (recaudación), y que en un sentido estricto abarcaría únicamente la liquidación y comprobación.” (Guías Jurídicas , 2016).

El sistema impositivo en el país se fundamenta en una idónea gestión tributaria en base a las leyes que la rigen y que permiten todas las acciones necesarias para la liquidación, inspección y recaudación de los tributos.

El Servicio de Rentas Internas tiene la competencia para la gestión de los tributos, es decir, desarrollar el conjunto de actividades que se implementa para cumplir con los objetivos estratégicos de la Administración Tributaria.

Estas actividades que se ejecutan dentro de la gestión tributaria se encaminan también a colaborar con el contribuyente garantizando que se cumplan sus derechos y puedan cumplir con sus obligaciones de forma correcta.

Facultad Recaudadora

Según indica Luis Corral Guerrero en el Tratado de Derecho Tributario de (Salvatore, Tratado de Derecho Tributario, 2001) “La realidad denominada en general por el derecho tributario como “recaudación tributaria”, entiendo que es válido concebirla

científicamente con cinco significados: como *potestad*, como *derecho*, como *deber*, como *acto* y como *procedimiento*.”

La Administración Tributaria tiene cuatro facultades de aplicación de la ley, Determinadora, Resolutiva, Sancionadora y Recaudadora, las cuales tiene cada una su importancia independiente en su aplicación, sin embargo, la facultad recaudadora es la última etapa que realiza la Administración dentro de las actividades que tiene a su cargo, como es el cobro de los tributos administrados a través del SRI.

Para ejecutar esta recaudación la Administración Tributaria implementa varios mecanismos ya sea para cobrar como para pagar los tributos, de esta manera también facilita el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes e incentivan la cultura tributaria de los mismos.

El Artículo 71 del Código Tributario define la Facultad Recaudadora como: “La recaudación de los tributos se efectuará por las autoridades y en la forma o por los sistemas que la ley o el reglamento establezcan para cada tributo.”

Cumplimiento de Deberes Formales

Según el documento web de (Mega Tareas, 2013) indica que:

“Los deberes formales constituyen obligaciones que deben cumplir los contribuyentes, responsables y terceros; de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Leyes Especiales y Reglamentos. (...)”

Los deberes formales implican cumplir con lo que manda la norma tributaria en forma obligatoria una vez que las personas adquieren la calidad de contribuyentes.

El Código Orgánico Tributario norma rectora de la tribulación detalla cada uno de

estos deberes formales a cumplirse y también indica las sanciones correspondientes cuando las mismas no son cumplidas, el Art. 96 de esta norma detalla los siguientes deberes formales:

1. Cuando lo exijan las leyes, ordenanzas, reglamentos o las disposiciones de la respectiva autoridad de la administración tributaria:

a) Inscribirse en los registros pertinentes, proporcionando los datos necesarios relativos a su actividad; y, comunicar oportunamente los cambios que se operen;

b) Solicitar los permisos previos que fueren del caso;

c) Llevar los libros y registros contables relacionados con la correspondiente actividad económica, en idioma castellano; anotar, en moneda de curso legal, sus operaciones o transacciones y conservar tales libros y registros, mientras la obligación tributaria no esté prescrita;

d) Presentar las declaraciones que correspondan; y,

e) Cumplir con los deberes específicos que la respectiva ley tributaria establezca.

2. Facilitar a los funcionarios autorizados las inspecciones o verificaciones, tendientes al control o a la determinación del tributo.

3. Exhibir a los funcionarios respectivos, las declaraciones, informes, libros y documentos relacionados con los hechos generadores de obligaciones tributarias y formular las aclaraciones que les fueren solicitadas.

4. Concurrir a las oficinas de la administración tributaria, cuando su presencia sea requerida por autoridad competente.

Art. 97.- Responsabilidad por incumplimiento. - El incumplimiento de deberes formales acarreará responsabilidad pecuniaria para el sujeto pasivo de la obligación tributaria, sea persona natural o jurídica, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Recaudación del IVA

Según el diccionario básico tributario contable de la página web del (Servicio de Impuestos Internos, 2016) de Colombia define los siguientes términos como:

Recaudación: “Cobranza o recepción de fondos o bienes por parte de un agente económico o alguna institución fiscal.” (Servicio de Impuestos Internos, 2016).

Recaudación Fiscal: “Recepción de fondos que percibe el fisco principalmente por concepto de impuestos.” (Servicio de Impuestos Internos, 2016).

La Recaudación del Impuesto al Valor Agregado es uno de los principales rubros que aporta al Presupuesto General del Estado cada año, así lo demuestra el siguiente cuadro de Ingresos Tributarios:

Tabla 4. Ingresos Tributarios

INGRESOS TRIBUTARIOS PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO (Millones de dólares y porcentajes)									
CONCEPTO	2013			2014			2015		
	PRESUPUESTO	% PIB	APORTE	PRESUPUESTO	% PIB	APORTE	PRESUPUESTO	% PIB	APORTE
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$5,707,480,869.00	6,32%	41,68%	\$6,313,587,921.00	6,38%	44,83%	7.033.000,08	6,5%	44,73%

Fuente: Ministerio de Finanzas- Subsecretaría de Presupuesto
Elaborado: Villagómez E. (2016)

El Impuesto al Valor Agregado tiene un porcentaje significativo de aporte al Presupuesto General del Estado en los años de estudio, lo cual significa que, a pesar de ser un impuesto indirecto, es decir que recae en las ventas grabando el consumo y el consumidor final es quien termina pagando la totalidad del impuesto, es uno de los impuestos indirectos más importante por su aporte en mayor porcentaje a los ingresos tributarios.

Definición de IVA

El impuesto al Valor Agregado más conocido por sus siglas (IVA), apareció hace mucho tiempo atrás en las civilizaciones antiguas en todo el mundo como un impuesto a la venta, el mismo que ha perdurado a través del tiempo y cada día fue posicionándose y perfeccionándose en sus formas de aplicación, esto en parte se debe a que su recaudación ha sido representativa para el Sistema Tributario.

En nuestro país, fue acogido como tal en los años 1970 y se le denominó como Impuesto a las Transacciones Mercantiles (ITM) que vino a remplazar al Impuesto a las Ventas y Sustitutivos (Decreto No.466 publicado en el Registro oficial No.429 , 1970).

Transferencia

Así mismo se entiende como transferencia a la venta de bienes muebles de naturaleza corporal, que hayan sido recibidos en consignación y el arrendamiento de éstos con opción de compraventa, incluido el arrendamiento mercantil, bajo todas sus modalidades; así como al uso o consumo personal de los bienes muebles. También se considera así a todo acto o contrato realizado por personas naturales o sociedades que transfieran el dominio de bienes muebles de naturaleza corporal, así como los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos. (Ley de Régimen Tributario Interno, 2014, pág. Art.53).

Hecho Generador

La obligación tributaria es un vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras del tributo y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especie o servicios

cuantificables monetariamente al verificarse el hecho generador.

Tarifas

Art. 65.- Tarifa.- La tarifa del impuesto al valor agregado es del 12%. (Ley de Régimen Tributario Interno, 2014).

Así como lo determina el artículo citado la tarifa general del Impuesto al Valor Agregado es del 12% a la Base Imponible del Impuesto, sin embargo, existe bienes y servicios que gravan tarifa 12%, así como bienes y servicios que gravan tarifa 0% así como transferencias que no son objeto del impuesto.

Impuesto al valor agregado sobre los servicios tarifa cero (0%)

Se grava a todos los servicios, entendiéndose los prestados por el Estado, entes públicos, sociedades, o personas naturales sin relación laboral, a favor de un tercero, ya sea que predomine el factor material o intelectual, a cambio un precio pagadero en dinero, especie, otros servicios o cualquier otra contraprestación, y se gravan los siguientes servicios:

(...)

19.- Los prestados personalmente por los artesanos calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano. También tendrán tarifa cero de IVA los servicios que presten sus talleres y operarios y bienes producidos y comercializados por ellos (Ley de Régimen Tributario Interno, 2014, pág. Art. 56).

Principios

En la Revista Judicial (Blacio Aguirre, 2011) detalla en forma sucinta los principios tributarios:

Principio de Legalidad.- "Nullum tributum sine lege", significa que no hay tributos sin ley; por lo tanto, este principio exige que la ley establezca claramente el hecho imponible, los sujetos obligados al pago, el sistema o la base para determinar el hecho imponible, la fecha de pago, las exenciones, las infracciones, sanciones, órgano habilitado para recibir el pago, los derechos y obligaciones tanto del contribuyente como de la Administración Tributaria, todos estos aspectos estarán sometidos ineludiblemente a las normas legales.

Principio de Generalidad. - Significa que comprende a todas las personas cuya situación coincida con la que la ley señala como hecho generador del crédito fiscal. La generalidad se refiere a que todos los individuos debemos pagar impuestos por lo que nadie puede estar exento de esta obligación, por ende, es aplicable universalmente para todos los sujetos que tengan una actividad económica.

Principio de Proporcionalidad. - Emanan del principio teórico denominado justicia en la imposición, en este precepto se establece que los organismos fiscales tienen derecho a cobrar contribuciones y los gobernados tienen obligación de pagarlas, a condición de que estas tengan el carácter de proporcionales y equitativas; siendo éste el objetivo, el presente principio es un instrumento de política económica general que sirve para determinar la capacidad económica del contribuyente.

El Impuesto al Valor Agregado se lo considera como un impuesto regresivo, que tiene una misma tasa para todas las personas sin importar los ingresos que tenga cada uno, también es considerado un impuesto proporcional por que el porcentaje que se aplica es para todos los productos y servicios.

Financiamiento del gobierno

Para (Chapoy Bonifaz, 2013) del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM indica que:

“Para financiar su gasto cada nivel de gobierno puede recurrir a la imposición y al endeudamiento (...)”

“En una economía sana las erogaciones son financiadas con recursos provenientes de la imposición, complementada por el endeudamiento, no sustituida por él. De una recaudación efectiva depende que disminuya la necesidad de recurrir a esa medida extraordinaria de financiamiento que fuera de control por haber sido mal planeado, o ser mal administrado, coloca al gobierno deudor en una posición económica y política muy débil que lo deja a merced de sus acreedores.”

Gasto Tributario

“El gasto tributario constituye toda transferencia indirecta que el Estado realiza a determinados grupos o sectores económicos, efectuadas por medio de una reducción en la obligación tributaria del contribuyente. Estos beneficios tributarios no corresponden a la normativa general aplicada al universo de los contribuyentes.” (Centro de Estudios Fiscales, 2015).

“Cabe señalar que un gasto tributario puede afectar de distinta manera los atributos de eficiencia, equidad y simplicidad de la estructura tributaria. Sin embargo, en la medida en que favorece a un grupo específico de contribuyentes o actividades, necesariamente se traducirá en una pérdida de equidad horizontal. Desde ese punto de vista, podemos decir que los presupuestos de gasto tributario son también informes que muestran el grado de inequidad horizontal de los impuestos.” (Centro de Estudios Fiscales & Jorratt De Luis,

Edición N° 4 (2010)).

Fines de los Tributos

Art. 6.- Fines de los tributos. - Los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional. (Código Tributario, Registro Oficial Suplemento 38 de 14-jun.-2005).

Evasión Tributaria

Según cita el Centro de Estudios Fiscales “La evasión tributaria fomenta un círculo perverso de ineficiencia en la economía y erosiona los más profundos cimientos de la estructura política, jurídica y social de un país incluyendo especialmente lo ético (Morales, 2015)” (Centro de Estudios Fiscales, Edición N° 5 (2010)).

Importancia del Sector Artesanal del Ecuador

La presencia de los artesanos a través de la historia ha sido sin duda importante en cada uno de las ramas de las actividades económicas, inicialmente solo se los consideraba como parte de las clases sociales de nivel bajo pertenecientes a la época, pero paulatinamente se fue considerando su importancia por la calidad del trabajo y por la cantidad de personas que se dedicaron a la producción artesanal.

En gran parte de las ciudades del país la producción artesanal refleja el sentir y hacer de su propia cultura, paisajes, clima, historia, costumbres y tradiciones del lugar

donde se desarrolle; es decir perdura el conocimiento ancestral de los pueblos que se plasma en las diferentes obras que realizan, generalmente lo que se conoce como artesanía tradicional. Por otro lado, tenemos los artesanos no tradicionales que se dedican a las diferentes ramas de la actividad económica y que emplean diferentes técnicas para la producción de sus objetos pero que en número representan la mayor parte de la población artesanal.

“La actividad artesanal ecuatoriana genera empleo aproximadamente a 700 mil personas, que trabajan en 108 mil talleres a nivel nacional, pertenecientes a 172 ramas de producción y servicios artesanales, beneficiarios directos de la nueva norma.” (Ministerio de Industrias y Productividad, 2016).

Los Artesanos forjaron grandes luchas para conquistar derechos sociales y económicos e igualdades para este sector a través de sus figuras organizativas que surgieron como son los gremios, cofradías, asociaciones, sociedades, sindicatos artesanales, de esta manera dejaron escuchar su voz frente a las autoridades de cada época consiguiendo varios logros entre el más destacado e importante es la aprobación de la Ley de Defensa del Artesano el 5 de noviembre del 1953.

Esta Ley de Defensa del Artesano se expidió para proteger a la clase artesanal del país al ser ya considerada como una gran fuerza de aportación al desarrollo económico y productivo del país; por lo tanto, se debía contar con una ley que los incentive y proteja tanto en el mercado nacional como en el mercado internacional, otorgándoles beneficios tanto tributarios como laborales para que puedan competir en mejores condiciones con los sectores más grandes y representativos de la economía.

Como lo hacen hoy según lo manifestado por el ministro de Industrias y Productividad “Veinte mil artesanos llevan sus productos a más de 135 países, a través del Programa Exporta Fácil, pero tenemos la capacidad para exportar mucho más”, aseveró. (Ministerio de Industrias y Productividad, 2016).

A pesar de ser el trabajo artesanal igual de importante como los demás, todavía existe en la actualidad una minimización hacia ese sector al ser comparados con las demás profesiones administrativas, e incluso al denominarlos como la ocupación de quienes no pueden o quieren acceder a una formación profesional. Sin embargo, el producto final que ha salido de las manos de varios artesanos son verdaderas obras que perduran con el tiempo e incluso han sido consideradas como obras de arte, patrimonio en algunos lugares del país.

El ministro de Industrias y Productividad, Santiago León, expreso que: “La artesanía es un sector fundamental que mueve la economía nacional, porque los recursos económicos que genera se quedan en el país y hay que apoyarlo” (Ministerio de Industrias y Productividad, 2016).

Características del Sector Artesanal del Ecuador

El Sector Artesanal posee características particulares las cuales le diferencia de los demás sectores productivos en el país, podemos mencionar que las siguientes:

- ✓ Al Sector Artesanal se le ha identificado generalmente como el no industrial, aquel que solo ocupa la mano de obra para producir, cuyo proceso es más largo por el hecho mismo de ser un trabajo manual.

- ✓ Generalmente la producción es consumida en su mayor parte por personas naturales y un pequeño porcentaje lo hace las empresas e instituciones en el país, así podemos observar en el cuadro siguiente:

Tabla 5. El principal comprador de los talleres artesanales del país

PRINCIPAL COMPRADOR	PORCENTAJE
Persona Natural	98,10%
Empresa privada o negocio privado	14,70%
Empresa pública o institución pública	8,40%
Fuente: Revista Gestión Artesanal 2	
Elaborado por: Stratega S.A 2014	

Se puede observar que en la mayor parte de los talleres artesanales la producción se concentra entre 1 a 5 productos, esto se debe a que los artesanos se especializan en ciertas ramas artesanales para acceder a la calificación, por otro lado, también se debe a la restricción tanto económica como a los límites que pone la misma normativa artesanal sobre el monto de capital invertido no permite que diversifiquen la producción para no superar esos techos y no perder la calificación artesanal.

Tabla 6. Número de productos que se elaboran en los talleres artesanales del país

NUMERO DE PRODUCTOS	PORCENTAJE
Hasta 2 productos	34,00
De 3 a 5 productos	33.3
De 6 a 10 productos	26,00
De 11 y más productos	6.7

Fuente: Revista Gestión Artesanal 2
Elaborado por: Stratega S.A 2014

- ✓ El Artesano puede ejercer independientemente su profesión o puede agremiarse a una de las instituciones que vela por los intereses de los mismos, así tenemos la Junta de Defensa del Artesano que desarrolla y fortalece a los artesanos a través de

la formación y capacitación por lo cual están en la obligación de obtener una calificación para acceder a derechos, obligaciones y beneficios. Por otro lado, está el Ministerio de Industrias y Productividad que igualmente busca el desarrollo del sector artesanal a través de la calificación de los mismos.

- ✓ En su taller artesanal para la producción no solo utiliza sus manos sino también se vale de instrumentos y herramientas para dar los acabados finales del producto, pero no utiliza maquinaria o tecnología sofisticada para el proceso productivo.

Evolución de la Normativa en el sector Artesanal

En referencia al estudio realizado para el posicionamiento de la Artesanía por (Instituto Iberoamericano del Patrimonio Natural y Cultural-IPANC- del Convenio Andrés Bello/Ministro de Industrial y Productividad- MIPRO, 2010). Considerado como “el sector más olvidado” por José Antonio Baquero de la Calle, Diputado por Pichincha del Congreso Nacional en el Gobierno de José Velasco Ibarra, impulsa conjuntamente con otros aliados la aprobación del proyecto de la Ley de Defensa del Artesano realizado conjuntamente con la Confederación Nacional de Artesanos, el cual es aprobado el 27 de octubre de 1953 y publicado en el registro oficial el 5 de noviembre del mismo año, marcando un antes y un después para el desarrollo del sector artesanal por ser la primera Ley en beneficio de los artesanos y mediante la cual se da vida a la Junta de Defensa del Artesano.

En enero de 1965 se da paso a la Ley de Fomento a la Pequeña Industria y Artesanía mediante la cual se llevó a cabo programas y proyectos para el desarrollo de los artesanos, esta Ley permite la creación de Cámaras, Uniones y Federaciones. En agosto de 1973 esta Ley tiene una reforma y pasa a llamarse Ley de Fomento Artesanal con el mismo enfoque que la anterior al desarrollo técnico y económico del sector artesanal y su promulgación se

lo realiza en el año de 1986.

En 1987 se expide el Reglamento de la Administración del Fondo Nacional de Inversiones Artesanales conocido (FONADIA) mediante el cual se otorgaba créditos para la producción y comercialización artesanal.

En los años noventa se codifica y reforma algunas leyes para el sector artesanal: El 21 de agosto de 1996 se dicta el Reglamento de Calificaciones y Ramas de Trabajo; mediante Registro Oficial N° 71 el 23 de mayo de 1997 se codifica y reforma la Ley de Defensa del Artesano y el 11 de febrero de 1998 el Reglamento que dio vida a la Junta Nacional y las Juntas Regionales de Defensa del Artesano.

En los años 2000, se aprueba el Acuerdo-001-2001 que regula la creación de establecimientos para la formación y titulación de los artesanos. En el año 2006 el reglamento de Gestión y Autogestión Financiera de la Junta Nacional de Defensa del Artesano; y en el mayo del 2008 se da la última modificación de la Ley de Defensa al Artesano en la que se reconoce como inconstitucional el Art.15 que obligaba a los Artesanos afiliarse a la Junta Nacional de Defensa del Artesano.

Es así como la normativa artesanal se ha modificado a lo largo de estos años, los dos cuerpos legales que rigen al sector artesanal en cuanto a beneficios artesanales, pero en ámbitos separados como la industrialización y la titulación y capacitación que cada uno administra, dependen de la aplicación que den las instituciones del Estado a las mismas.

La Ley de Defensa del Artesano ha tenido sus modificaciones a lo largo de los años,

pero estas no han cambiado el sentido de la norma como para llegar a derogarla y pretender hacer una nueva Ley, por lo cual ha mantenido en su contenido de beneficios a los artesanos. Por otro lado, la Ley de Fomento Artesanal si ha sufrido varias codificaciones desde el nacimiento de esta ley lo cual ha generado una confusión en el sector artesanal en cuanto a la aplicación de los beneficios artesanales.

2.5. Hipótesis

La Aplicación de la Normativa en los Beneficios Tributarios por los Artesanos Calificados de la Junta Nacional de Defensa del Artesano influye significativamente en la Recaudación del IVA.

2.6 Señalamiento de Variables

Variable Independiente: La Aplicación de la Normativa en los Beneficios Tributarios

Variable Dependiente: Recaudación del IVA

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1 Nivel de Profundidad de la Investigación

3.1.1 Investigación descriptiva

Este trabajo utilizó la investigación descriptiva ya que los fenómenos estudiados fueron descritos a través de la representación de los hechos lo más apegado a la realidad, identificando como se presenta las situaciones de estudio, pero no se explica solo se describe. En opinión de los autores la investigación descriptiva “Busca especificar propiedades, características y rasgos importantes de cualquier fenómeno que se analice. Describe tendencias de un grupo o población” (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2010, pág. 80).

Es así que con esta investigación se llegó a conocer las diversas situaciones, costumbres y actitudes que predominan a través de la recolección de la información independiente o conjunta describiendo las situaciones, además no se limita solo a recoger datos, sino a la identificación que relaciones hay entre dos o más variables.

Según lo indica (Bernal, 2010, pág. 113) “Esta investigación se guía por las preguntas de investigación que se formula el investigador; cuando se plantean hipótesis en los estudios descriptivos, éstas se formulan a nivel descriptivo y se prueban esas hipótesis.”

Etapas que cumplen los investigadores:

1. Examinan las características del problema escogido.
2. Lo definen y formulan sus hipótesis.
3. Enuncian los supuestos en que se basan las hipótesis y los procesos adoptados.

4. Eligen los temas y las fuentes apropiados.
5. Seleccionan o elaboran técnicas para la recolección de datos.
6. Establecen, a fin de clasificar los datos, categorías precisas, que se adecuen al propósito del estudio y permitan poner de manifiesto las semejanzas, diferencias y relaciones significativas.
7. Verifican la validez de las técnicas empleadas para la recolección de datos.
8. Realizan observaciones objetivas y exactas.
9. Describen, analizan e interpretan los datos obtenidos, en términos claros y precisos.

3.1.2 Investigación explicativa

Esta investigación nos permitió explicar detalladamente la situación una vez conocida claramente las causas que provocan tales efectos al momento que los Artesanos aplican la normativa para beneficiarse de estos incentivos tributarios, a partir de esto comprobaremos la hipótesis de nuestro trabajo.

Según el autor “Los **estudios explicativos** van más allá de la descripción de conceptos o fenómenos o del establecimiento de relaciones entre conceptos; es decir, están dirigidos a responder por las causas de los eventos y fenómenos físicos o sociales. Como su nombre lo indica, su interés se centra en explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se manifiesta, o por qué se relacionan dos o más variables.” (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2010, págs. 83,84).

En el sitio web Metodología de la Investigación, se menciona que la investigación explicativa contiene un conjunto de definiciones y de suposiciones relacionados entre sí de

manera organizada sistemática; estos supuestos deben ser coherentes a los hechos relacionados con el tema de estudio. (Ibarra, 2011).

3.2 Diseño de la Metodología

De conformidad con el paradigma crítico propositivo seleccionado en la fundamentación filosófica, el enfoque que tomó la investigación es crítico propositivo de carácter cualitativo y cuantitativo. Es cuantitativo porque se recolectó información que fue sometida a un análisis estadístico y es cualitativo porque estos resultados estadísticos pasaron a ser críticamente analizados con el soporte del Marco Teórico.

3.2.1 Investigación de campo

En el desarrollo de la investigación de campo, se acudió al lugar para realizar la respectiva observación en algunos talleres artesanales y aplicar las encuestas a los artesanos, con el fin de recopilar información sobre si cumplen o no con lo estipulado en la normativa, también se acudió a la base de datos públicos del SRI a través de su página web, para poder obtener el monto de recaudación en IVA aportado por los Artesanos Calificados acogidos al Beneficio y el monto de IVA aportado por las personas naturales sin este beneficio, así como mediante solicitud se obtuvo la información necesaria para el desarrollo de la investigación; también se recurrió a la Junta Provincial de Defensa del Artesano de la ciudad de Riobamba para obtener la base de datos de los artesanos calificados en las diferentes ramas, para así poder actuar en el contexto y transformarlo en una realidad.

3.2.2 Investigación bibliográfica-documental

La presente investigación tiene información sobre el tema presentado a través de la

Constitución de la República del Ecuador, leyes, reglamentos, circulares, resoluciones, Internet, estadísticos, así como documentos válidos y confiables cuya información goza de credibilidad jurídica.

3.3 Población y Muestra

Según lo indica la teoría del muestreo es utilizado en la relación que existe entre la población universo y sus respectivas muestras tomadas, así mismo es utilizada para determinar las diferencias existentes entre dos muestras se dan en forma ocasional o son significativas persistentes en las mismas.

Tanto la teoría del muestreo y de la inferencia estadística se cumplen en el momento que las muestras que seleccionemos de nuestra población que son los Artesanos calificados por la Junta de Defensa del Artesano.

Esta muestra que hablamos anteriormente lo obtuvimos aplicando el muestreo no probabilístico, es decir se seleccionaron a los artesanos por procedimiento al azar o por característica conocidas, luego de realizar una segmentación de los artesanos.

Población

El trabajo de investigación se realizó en el sector artesanal de la ciudad de Riobamba, para lo cual se solicitó mediante Oficio a la Junta Provincial de Defensa del Artesano para que nos indiquen el número de Artesanos calificados agremiados a la Junta contestando y adjuntando el formato de detalle vía correo electrónico que son 1146 artesanos de los cuales se calculará el tamaño de la muestra con la siguiente fórmula:

Tabla 7. Artesanos Calificados Por La Junta De Defensa Del Artesano

DETALLE	N° DE CALIFICADOS
Artesanos calificados por la JNDA de Chimborazo	1146
TOTAL	1146

Fuente: Junta Nacional de Defensa del Artesano 2016

Elaborado por: Villagómez, Elizabeth (2016)

Muestra

Fórmula para población finita:

$$n = \frac{Z^2 P Q N}{Z^2 P Q + N E^2}$$

Datos.

n= tamaño de la muestra

Z= nivel de confianza 95% (tabla de distribución normal 1.96)

P= probabilidad de ocurrencia (0,5)

Q= probabilidad de que no suceda (0,5)

N= población

E= error (0.05) 5%

$$n = \frac{Z^2 P Q N}{Z^2 P Q + N E^2}$$

$$n = \frac{1.96^2 \times 0.5 \times 0.5 \times 1146}{1.96^2 \times 0.5 \times 0.5 + 1146 \times 0.08^2}$$

$$n = \frac{1100,6184}{8,2948}$$

$$n = 132,687756$$

$$n = 132$$

Aplicando el muestreo no probabilístico, es decir escogidos al azar o por causas a fin a las características de la investigación. La muestra a ser analizada en nuestro estudio es de 132 Artesanos Calificados por la Junta de Defensa del Artesano de la ciudad de Riobamba.

Tabla 8. Segmentación de la Población de Artesanos

RAMA	N° de Artesanos por rama (A)	% de representatividad (B) = ((A*D)/C)	Número de artesanos a encuestar (E*B)/D
ADORNOS PARA EL HOGAR	21	1,83%	2
ALUMINIO Y VIDRIO	4	0,35%	1
BELLEZA	132	11,52%	15
BISUTERIA	1	0,09%	0
BLOQUES	1	0,09%	1
CARPINTERIA DE CONSTRUCCIONES	7	0,61%	1
CERAMICA	2	0,17%	0
CERRAJERIA	4	0,35%	0
CHAPISTERIA	17	1,48%	2
CONFECCIONES DE ROPA DEPORTIVA	1	0,09%	1
CONFECCIONES EN CUERO	6	0,52%	1
CORTE Y CONFECCION	74	6,46%	9
CORTE, CONFECCION Y BORDADO	79	6,89%	9
CORTINERIA	1	0,09%	0
COSMETOLOGIA	2	0,17%	0
DISEÑO GRAFICO	16	1,40%	2
DISEÑO, PATRONAJE, MODISTERIA Y SASTRERIA	2	0,17%	0
EBANISTERIA	94	8,20%	11
ELABORACION DE HELADOS	2	0,17%	0
ELABORACION DE PRODUCTOS LACTEOS	10	0,87%	1
ELECTRICIDAD AUTOMOTRIZ	5	0,44%	1
ELECTRICIDAD DE CONSTRUCCIONES	7	0,61%	1
ELECTRONICA APLICADA	11	0,96%	1
EN LA CONSTRUCCION CIVIL	27	2,36%	3
ENCUADERNACION	1	0,09%	0
ESCOBERIA	1	0,09%	0
FLORISTERIA	5	0,44%	1
FOTOGRAFIA	19	1,66%	2
FOTOMECANICA	1	0,09%	0
GASFITERIA	1	0,09%	0
IMAGINERIA	2	0,17%	0
IMPRENTA	2	0,17%	0
JEFE DE COCINA CHEF	32	2,79%	4
MARMOLERIA	3	0,26%	0
MECANICA A DIESEL	3	0,26%	0
MECANICA EN GENERAL	146	12,74%	17
MECANICA AUTOMOTRIZ	85	7,42%	10
MECANICA AUTOMOTRIZ A DIESEL	8	0,70%	1
MECANICA DE MOTOS	3	0,26%	0
MECANICA DE PRECISION	5	0,44%	1

MECANICA DENTAL	11		0,96%	1
MECANICA ELECTRICA	7		0,61%	1
MINERIA ARTESANAL	1		0,09%	0
MINIATURISTA EN MADERA, HUESO Y TAGUA	13		1,13%	1
MODISTERIA	11		0,96%	1
ORFEBRERIA	17		1,48%	2
PANADERIA	27		2,36%	3
PASTELERIA	25		2,18%	3
PELETERIA	11		0,96%	1
PELUQUERIA	36		3,14%	4
PELUQUERIA CANINA	1		0,09%	0
PICAPEDRERIA	1		0,09%	0
PINTURA AUTOMOTRIZ	16		1,40%	2
PIROTECNIA	1		0,09%	0
RADIO Y TELEVISION	9		0,79%	1
RELOJERIA	3		0,26%	0
ROTULACIÓN	1		0,09%	0
SASTRERIA	32		2,79%	4
SERIGRAFIA	4		0,35%	0
SOMBRERERIA	2		0,17%	0
TALLADO	1		0,09%	0
TALLADO EN GENERAL	1		0,09%	0
TAPICERIA AUTOMOTRIZ	4		0,35%	1
TAPICERIA DE MUEBLES	3		0,26%	1
TEJEDURIA	3		0,26%	1
TEJEDURIA A MANO	1		0,09%	0
TEJEDURIA DE PUNTO	7		0,61%	1
TEJEDURIA TIPICA EN TELAR	1		0,09%	0
TEJIDOS DE PUNTO	8		0,70%	1
TINTORERIA Y LAVANDERIA	1		0,09%	0
TIPOGRAFIA	18		1,57%	2
TORNERIA	1		0,09%	0
VULCANIZACION	18		1,57%	2
YESERIA	1		0,09%	0
ZAPATERIA	6		0,52%	1
TOTAL ARTESANOS (C) →	1146	(D) →	100%	
MUESTRA (E)	132			132

Fuente: Junta Provincial de Defensa del Artesano

Elaborado por: Villagómez, Elizabeth (2016)

Nota: Si en la aplicación de las encuestas no se puede realizar a uno o varios artesanos según la segmentación por ramas calculada, se tomará otros hasta completar el número de la muestra.

3.4 Operacionalización de las Variables

3.4.1 Operacionalización de la Variable Independiente: La Aplicación de la Normativa en los Beneficios Tributarios

Tabla 9. Operacionalización de la Variable Independiente

CONCEPTUALIZACION	CATEGORIAS	INDICADORES	ITEMS BÁSICOS	TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN
<p>La Aplicación de la Normativa en los Beneficios Tributarios :</p> <p>Los beneficios tributarios constituyen para los artesanos en un ahorro reduciendo su carga tributaria debida, incentivando el desarrollo de la actividad productiva de los artesanos, mediante la inversión de capital y expansión en el mercado.</p>	Cumplimiento de Requisitos	Número de Calificaciones Artesanales Actualizadas	¿Hace qué tiempo fue emitida su Calificación Artesanal por la Junta de Defensa?	<p>Técnicas:</p> <p>ENCUESTAS</p> <p>Instrumento:</p> <p>CUESTIONARIO</p>
		Total de Artesanos Calificados	Conoce usted los requisitos para acceder a los Beneficios Tributarios?	
		N° certificados entregados SRI	¿Del siguiente listado cual utiliza más en la producción de bienes y servicios?	
	Beneficios Tributarios	Total de Artesanos Calificados	¿Cuántos empleados colaboran en el proceso productivo?	
		N° Requisitos Cumplidos	¿Cuál de estos beneficios tributarios que otorga la Ley de Fomento Artesanal aplica?	
		N° Requisitos Obligatorios		
		Beneficios Tributarios conocidos		
		Beneficios Tributarios otorgados		

Elaborado por:

Villagómez E. (2016)

3.4.2 Operacionalización de la Variable Dependiente: Recaudación de IVA

Tabla 10. Operacionalización de la Variable Dependiente

CONCEPTUALIZACION	CATEGORIAS	INDICADORES	ITEMS BÁSICOS	TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN
<p>Recaudación de IVA:</p> <p>Cobro de un porcentaje al valor agregado que se genera en la comercialización e industrialización de bienes o servicios.</p>	Evasión	<p><u>Productos comercializados por el Artesano</u> Productos autorizados por la JNDA</p>	¿Los productos que oferta son?	<p>Técnicas:</p> <p>ENCUESTAS</p> <p>Instrumento:</p> <p>CUESTIONARIO</p>
	Gestión Tributaria	<p><u>Monto de Capital invertido</u></p> <p>Monto de capital Permitido</p>	¿A cuánto asciende su capital invertido en la actividad económica?	
		<p><u>Visitas realizadas por el SRI</u> Visitas planificadas por el SRI</p>	¿Con que frecuencia el SRI ha realizado inspecciones en su taller artesanal para verificación de cumplimiento de la ley?	
	Impuestos	<p>Ventas con tarifa 12%</p> <p>Ventas Totales</p>	¿De la siguiente lista indique cuales son generalmente incumplidas por los artesanos que generan competencia desleal?	
		<p>Ventas con tarifa 0%</p> <p>Ventas Totales</p>	¿Seleccione entre que rango se ubica su nivel de Ventas anuales?	
		<p>Valores Declarados por los Artesanos calificados JNDA</p>		
<p>Recaudación Total de IVA</p>				

Elaborado por:

Villagómez E. (2016)

3.5 Recolección de la Información

La recolección de la información se dio en base a la contestación de las siguientes preguntas:

¿Para qué lo realizamos?

La recolección de la información ayudó a determinar la influencia en la recaudación del IVA por la aplicación de la normativa en beneficios tributarios del sector artesanal de la ciudad de Riobamba.

¿Qué personas u objetos serán necesarios?

Fueron fuente de recolección de datos según la muestra determinada con base en la población todas las personas que están agremiadas a la Junta de Defensa del Artesano,

¿Sobre qué aspectos?

Se orientó la investigación a identificar si se aplica o no la normativa en beneficios tributarios en el sector artesanal y cómo esta influye en la recaudación del IVA.

¿Quién lo lleva a cabo?

Este trabajo lo llevó a cabo y bajo exclusiva responsabilidad de la investigadora.

¿A quiénes?

Las personas que proporcionaron información son las personas agremiadas a la Junta Nacional del Artesano. Y por otro lado también se solicitó información al Servicio de Rentas Internas.

¿Dónde?

La investigación se desarrolló en la visita a los diferentes talleres artesanales pertenecientes a los artesanos en la ciudad de Riobamba y en las fuentes de consultas públicas del SRI.

¿Con qué?

El instrumento que se utilizó en la investigación es la encuesta la cual se conformó por preguntas tanto de la variable independiente como de la dependiente que ayudó a verificar la incidencia de los beneficios tributarios en la recaudación del IVA en el sector artesanal

de la Ciudad de Riobamba.

¿Cuándo?

La investigación de campo se lo realizó en el año 2016.

¿Cuántas veces?

La técnica de recolección fue aplicada una sola vez para obtener la información.

¿Cómo?

Se aplicó la técnica de la **encuesta** mediante preguntas que solo los artesanos pueden confirmar, tanto de la variable independiente como de la variable dependiente, así como también se aplicó la **observación** en cada uno de los talleres artesanales a los que se acudió dentro de la muestra.

3.5.1 Técnicas de Recolección de la Información

Encuesta. -

Esta técnica de investigación permitió la recolección de datos se la realice en forma escrita a través de diferentes preguntas medulares para el trabajo, y así obtuvimos la información requerida.

Observación. -

La aplicación de esta técnica permitió estar atento a los detalles, sucesos y situaciones observables en los talleres artesanales o puntos de venta de los productos, de esta manera se puedo complementar la información proporcionada por los encuestados al momento de desarrollar el cuestionario.

3.6 Plan De Procesamiento de la Información

Una vez obtenida la información siguiendo lo establecido en los parámetros de recolección de la información continuamos con el procedimiento de procesar esta

información. Primero se revisó toda la información obtenida para poder separar o clasificar la misma, ya que siempre tendremos información que no contribuya a la investigación por ser incompleta, no entendible, contradictoria o que no tiene nada que ver con el tema.

También se realizó una selección de aquellas preguntas que se las pueda considerar dentro del mismo formato estadístico en la tabulación y posterior interpretación de resultados, al final obtuvimos tanto información cualitativa y cuantitativa de calidad para proceder a realizar el respectivo análisis de la incidencia que tienen los beneficios tributarios de los Artesanos en la recaudación del IVA tema de esta investigación.

Los pasos que se siguió para realizar lo anteriormente citado fue:

- La información recogida fue seleccionada y clasificada para obtener información de primera calidad, es decir libre de vicios que puedan entorpecer el análisis.
- No fue necesaria una nueva recolección para completar o corregir
- Tanto el manejo de información, estudio estadístico de datos y resultados en la tabulación se dio según las variables de la hipótesis.
- Representación gráfica de los datos cuantitativos a través de diagramas circulares para mejor presentación de la información.

3.7 Plan de análisis e interpretación de resultados

El análisis se lo realizó de la siguiente manera:

- El Análisis de los resultados estadísticos se realizó en base a los objetivos e hipótesis de la investigación, se pudo destacar tendencias y relaciones elementales que se presenten y ayuden a cumplir con los mismos.

- Interpretación de los resultados se lo hizo sin salirnos de los lineamientos teóricos que están plasmados en el marco teórico con respecto de la investigación.
- La Comprobación de hipótesis se aplicó el método de diferencia de Proporciones

Fórmula:

$$z = \frac{P1 - P2}{\sqrt{\hat{p}\hat{q}\left(\frac{1}{n_1} + \frac{1}{n_2}\right)}}$$

- Se establece Conclusiones y Recomendaciones

CAPITULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS

Concluida la recolección de datos a través de la aplicación de 132 encuestas según el tamaño de la muestra establecida, en el sector artesanal calificado por la Junta de Defensa del Artesano en las distintas ramas, se obtuvo los datos para el desarrollo de esta investigación, el cuestionario de las encuestas incluían preguntas de selección múltiple dirigidas a identificar el conocimiento y cumplimiento de la normativa en beneficios tributarios que se otorga a este tipo de artesanos, además se procedió aplicar la técnica de la observación en los mismos talleres artesanales donde se aplicó la encuesta para conocer más a profundidad el comportamiento del artesano en la producción y venta de sus productos.

Con estos resultados obtenidos en la tabulación de las encuestas y la información recabada en la observación se procedió a realizar el análisis e interpretación de los resultados obtenidos. Las encuestas realizadas y el análisis de los datos nos permitieron comprobar que tanto la variable independiente como la variable dependiente son relacionadas entre sí, lo cual nos facilita el cumplimiento de los objetivos que se plantearon para este trabajo.

4.1.1 Interpretación de Resultados

Se presenta a continuación la tabulación de los datos de las encuestas y se procesan de cada pregunta a través de gráficos para mejor comprensión y visualización de los resultados obtenidos.

1.- ¿Hace que tiempo fue emitida la Calificación Artesanal por la Junta de Defensa?

Tabla 11. Calificación Artesanal vigente

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje (%)
Menos de 1 año	20	15%
Hace 1 a 3 años	25	19%
Más de 3 años	78	59%
Indefinida	9	7%
TOTAL	132	100%
Fuente:	Investigación	
Elaborado por:	Villagómez E. (2016)	

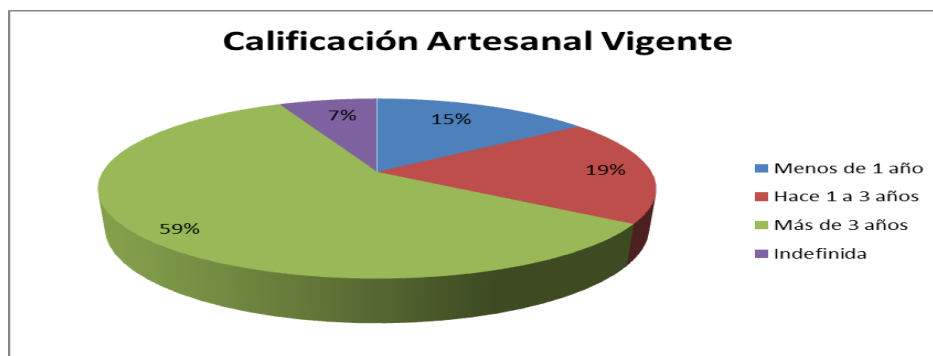


Ilustración 5. Calificación Artesanal vigente

Fuente: Investigación

Elaborado por: Villagómez E. (2016)

Análisis: Los resultados de la tabla representados en el gráfico indican que 78 artesanos encuestados tienen la calificación artesanal emitida hace más de tres años que representa el 59% del total de encuestados, el 15% se les emitió la calificación hace menos de un año y el 19% tiene la calificación hace uno a tres años, y los artesanos que poseen calificación o recalificación artesanal indefinida representan el 7% del total.

Interpretación: El mayor porcentaje de los artesanos encuestados no tiene la calificación vigente, ya que la misma solo tiene vigencia de tres años y si fue emitida hace más tiempo actualmente ya no se encuentra vigente. Los artesanos que sí tienen su calificación vigente son aquellos cuya calificación se emitió hace menos de 1 año y quienes tienen hace 1 a 3 años, los últimos son aquellos que se les otorga indefinidamente cuando el maestro taller cumple 65 años de edad como lo menciona el Art. 29 del Reglamento de Calificaciones y Ramas de Trabajo Artesanal.

2.- ¿Conoce usted los requisitos para acceder a los Beneficios Tributarios?

Tabla 12. Conoce los requisitos para Beneficios Tributarios

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje (%)
Totalmente	63	48%
Parcialmente	51	39%
Nada	18	14%
TOTAL	132	100%
Fuente:	Investigación	
Elaborado por:	Villagómez E. (2016)	

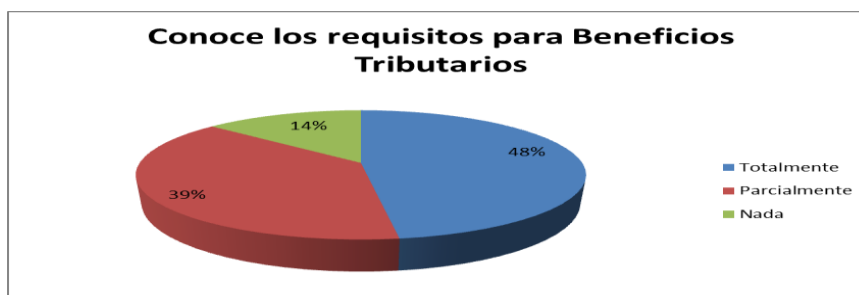


Ilustración 6. Conoce los requisitos para Beneficios Tributarios

Fuente: Investigación

Elaborado por: Villagómez E. (2016)

Análisis: Según los datos que se refleja en la tabla y representado en el gráfico se puede observar que el 48% de los encuestados indican que conocen en su totalidad los requisitos que deben cumplir para acceder a los beneficios tributarios, es decir 63 artesanos. Por otro lado 51 artesanos indican conocer parcialmente los requisitos y representan el 39% de los encuestados. Y el 14% de los artesanos manifiestan no conocer nada acerca de los requisitos.

Interpretación: A pesar de ser los artesanos que conocen Totalmente los requisitos para accederse a los beneficios tributarios un número representativo, quienes conocen parcialmente y nada acerca de estos en conjunto representan el mayor número de encuestados, lo cual preocupa ya que manifestaron conocer más aquellos que estipula la Ley de Defensa de los Artesanos y muy pocos se referían a los contemplados por la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y peor aún los requisitos estipulados en la Ley de Fomento Artesanal.

3.- ¿Los productos que oferta son?

Tabla 13. Productos que oferta

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje (%)
Solo Bienes con tarifa 12%	12	7%
Solo servicios con tarifa 12%	10	6%
Bienes y Servicios con tarifa 12%	0	0%
Solo Bienes con tarifa 0%	88	53%
Solo servicios con tarifa 0%	13	8%
Bienes y Servicios con tarifa 0%	31	19%
TOTAL	154	100%

Fuente:

Investigación

Elaborado por:

Villagómez E. (2016)



Ilustración 7. Productos que oferta

Fuente: Investigación

Elaborado por: Villagómez E. (2016)

Análisis: Los resultados plasmados en la tabla y representados en el gráfico demuestra que 88 artesanos solo ofertan bienes con tarifa 0%, es decir el 47% se dedica a producir bienes que son vendidos con tarifa 0% de IVA, mientras un 30% de los artesanos ofertan servicios con tarifa 0% de IVA, y solo un 6% de estos ofertan tanto bienes como servicios en su mismo taller con tarifa 0% IVA, sin embargo, también hay 22 artesanos que señalaron también ofertar bienes o servicios con tarifa 12% IVA.

Interpretación: En definitiva, el total de los encuestados ofertan sus bienes o servicios con tarifa 0%, sin embargo, adicionalmente a los otros productos artesanales indican que también ofertan bienes y servicios con tarifa 12% IVA, en su mayoría esto se puede ver en la rama de Belleza donde se vende otros productos complementarios a la actividad que desarrollan y no son producidos por los artesanos dentro del taller calificado.

**4.- ¿Del siguiente listado cual utiliza más en la producción de bienes y servicios?
 Seleccione una opción**

Tabla 14. Que predomina para la producción de bienes y servicios

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje (%)
Herramientas	0	0%
Maquinaria y Equipo	3	3%
Mano de obra	129	98%
Totalmente con tecnología	0	0%
TOTAL	132	100%

Fuente: Investigación
Elaborado por: Villagómez E. (2016)

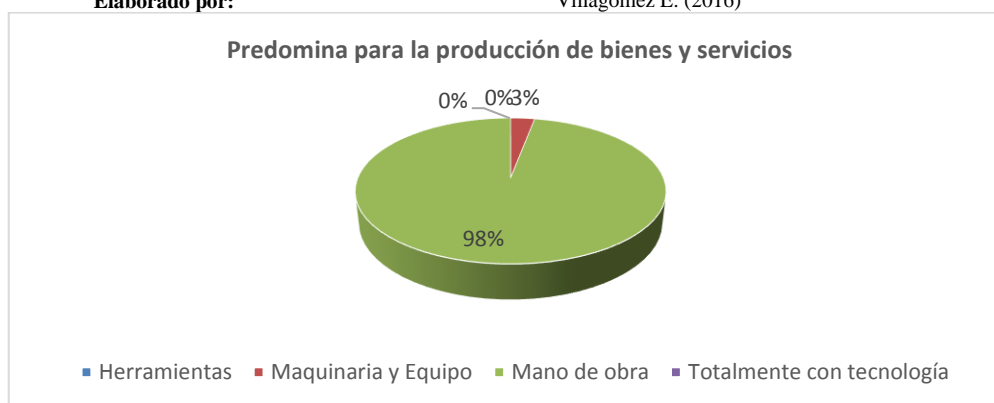


Ilustración 8. Que predomina para la producción de bienes y servicios

Fuente: Investigación
Elaborado por: Villagómez E. (2016)

Análisis: Los resultados que indica la tabla representados en el gráfico demuestran que el 98% de los artesanos encuestados utilizan predominantemente la Mano de Obra en la fabricación de sus productos, y solo el 3% utiliza maquinaria y equipo.

Interpretación: La mayor parte de los artesanos indican que la mano de obra es la más utilizada en el proceso productivo de los bienes y servicios, sin desconocer que en sí la actividad artesanal también requiere del auxilio de herramientas, maquinas o equipos, ya que es necesario para ciertas partes del proceso, pero sin duda alguna la mano de obra es la que predomina ya que sin ella sería muy difícil que un proceso productivo se dé. Se puede observar que los artesanos se encuentran conscientes que deben cumplir estos requisitos que exige la Ley de Defensa para poder acceder a los Beneficios Tributarios.

5.- ¿Cuántos empleados colaboran en el proceso productivo?

Tabla 15. Número de empleados

Alternativas		Frecuencia	Porcentaje (%)
Operarios	De 1 a 7	90	54%
	De 8 a 15	33	20%
	Más de 15	9	5%
Aprendices	De 1 a 3	29	17%
	De 4 a 5	6	4%
	Más de 5	0	0%
TOTAL		167	100%

Fuente:

Investigación

Elaborado por:

Villagómez E. (2016)

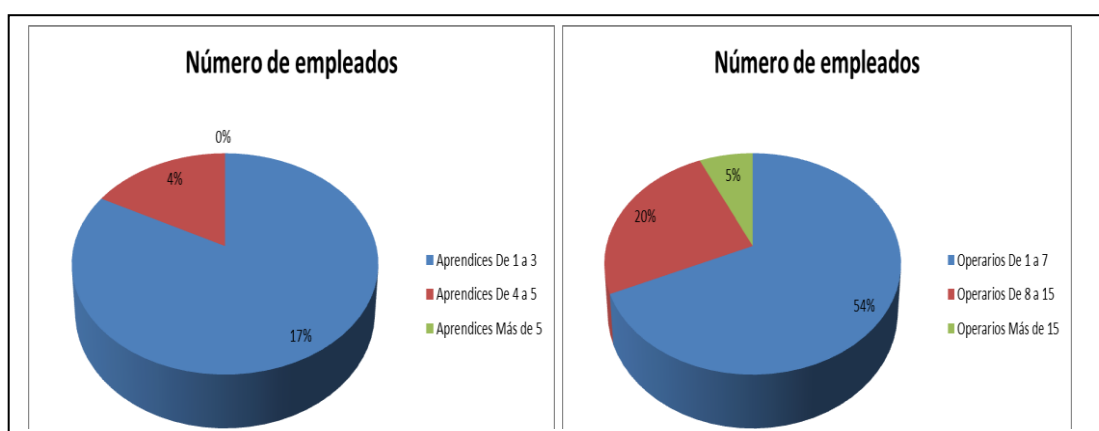


Ilustración 9. Número de empleados

Fuente: Investigación

Elaborado por: Villagómez E. (2016)

Análisis: Según los datos obtenidos en la tabla y reflejados en los gráficos el 54% de los artesanos dentro de su nómina tienen entre 1 a 7 operarios, el 20% de los artesanos poseen entre 8 a 15 operarios y solo el 5% tienen en su nómina más de 15 operarios. En cuanto al número de aprendices entre 1 a 3 representan el 17% en las nóminas de los talleres artesanales y entre 4 a 5 aprendices significa el 4% de los empleados.

Interpretación: La mayor parte de la población encuestada estaría dentro del rango permitido según la Ley, que es máximo 15 operarios y 5 aprendices dentro de la nómina, sin embargo, se puede observar que si existe quienes están fuera del límite permitido, serían quienes están incumpliendo con ese requisito.

6.- ¿A cuánto asciende su capital invertido en la actividad económica?

Tabla 16. Capital Invertido

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje (%)
Menor ó igual a \$ 87500	106	80%
Mayor a \$ 87500	26	20%
TOTAL	132	100%

Fuente: Investigación
Elaborado por: Villagómez E. (2016)

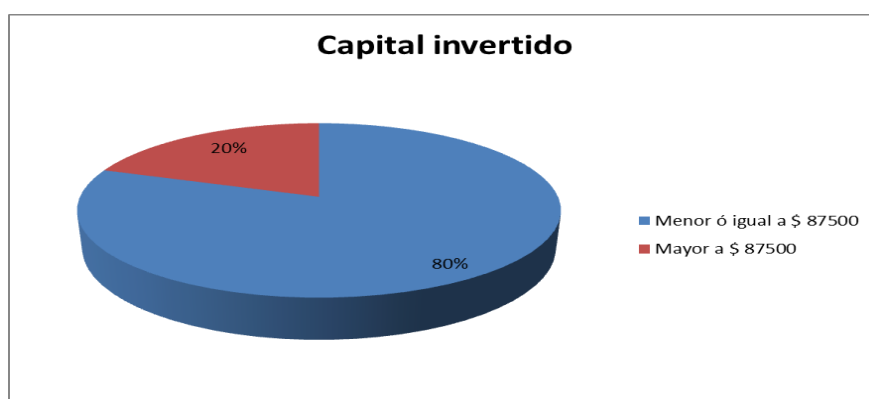


Ilustración 10. Capital Invertido

Fuente: Investigación
Elaborado por: Villagómez E. (2016)

Análisis: La tabla en sus datos indica que el 80% de los artesanos encuestados tienen un capital invertido menor a 87,500 dólares, que representa el 25% del capital fijado para la pequeña industria. Sin embargo, existe un 20% que indica que su capital invertido es superior a 87,500 dólares.

Interpretación: La mayoría de los artesanos manejan un capital invertido inferior o igual al límite permitido por la Ley que es 87,500 dólares, indicaron haber invertido para poder ofertar mejores productos o servicios, pero la situación económica del país ha estancado su producción y se han quedado con una gran cantidad de inventarios y materiales adquiridos. Muchos de los artesanos no tienen claro cómo se compone el capital invertido por lo tanto solo dan una estimación en lo que tiene que ver con las compras realizadas y no toman en cuenta lo que se señala en el Art. 13 y 14 del Reglamento de Calificaciones y Ramas del Trabajo Artesanal para realizar una verdadera estimación del capital invertido.

7.- ¿De los siguientes comprobantes cuales emite en sus ventas?

Tabla 17. Comprobantes de Venta emitidos

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje (%)
Facturas	70	53%
Notas de Venta (RISE)	51	39%
Liquidaciones de compra	0	0%
Tiquetes de máquinas registradoras	10	8%
Ninguna	1	1%
TOTAL	132	100%

Fuente:

Investigación

Elaborado por:

Villagómez E. (2016)

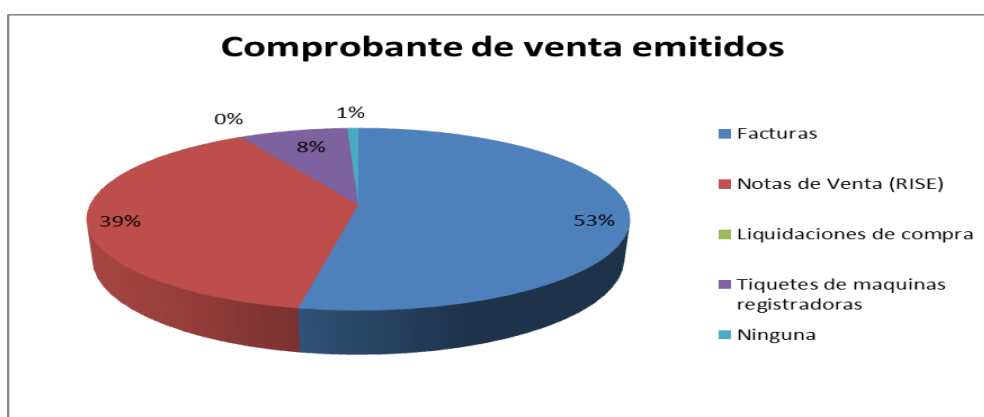


Ilustración 11. Comprobantes de Venta emitidos

Fuente: Investigación

Elaborado por: Villagómez E. (2016)

Análisis: Según indica los datos de la tabla el 53% de los artesanos emite en sus ventas Facturas, mientras que un 39% de los artesanos emite Notas de Venta, los tiquetes de máquinas registradoras lo emiten un 8% de los artesanos encuestados, y por último tenemos el 1% de los encuestados indica que no emite ningún comprobante.

Interpretación: El mayor porcentaje de artesanos emiten Facturas lo que quiere decir que se encuentran dentro del Régimen General de imposición; mientras que quienes emiten notas de venta se encuentran en el Régimen Impositivo Simplificado y generalmente se presenta en las ramas de corte y confección, pastelerías; quienes no entregan ningún comprobante releva que existe un desconocimiento de los deberes formales que debe cumplir dentro del régimen tributario.

8.- ¿Cuál de estas opciones utiliza para el control y registro de su actividad económica?

Tabla 18. Registro y Control de la Actividad económica

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje (%)
Registro de ingresos y gastos	93	70%
Solo archivo de comprobantes	21	16%
Contabilidad	12	9%
Ninguno	6	5%
TOTAL	132	100%

Fuente:

Investigación

Elaborado por:

Villagómez E. (2016)

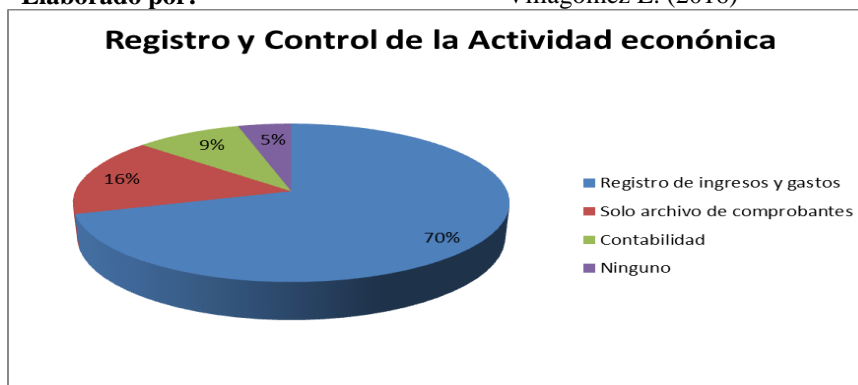


Ilustración 12. Registro y Control de la Actividad económica

Fuente: Investigación

Elaborado por: Villagómez E. (2016)

Análisis: Los resultados que se visualizan en la tabla y se representan en el gráfico indican que el 70% de los artesanos controlan su actividad económica a través de llevar un registro de ingresos y gastos; mientras el 16% solo hacen un archivo de los comprobantes de venta recibidos - entregados y el 5% no hacen ningún tipo de control y registro, por último, el 9% de los artesanos indican que llevan Contabilidad como control y registro de la actividad.

Interpretación: La mayor parte de los artesanos cumplen correctamente lo que indica la normativa y llevan su registro de ingresos y gastos como una medida de control y registro de la actividad, al igual de quienes llevan Contabilidad a pesar de no estar obligados a hacerlo lo hacen por llevar un control correcto de su actividad y quienes no tienen ningún registro generalmente es por desconocimiento de sus deberes y obligaciones tributarias que establece la normativa.

9.- ¿De la siguiente lista indique cuales son generalmente incumplidas por los artesanos que generan competencia desleal?

Tabla 19. Competencia Desleal

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje (%)
No tiene calificación Artesanal vigente	56	42%
Venden otros productos no artesanales	55	42%
Producen solo con tecnología	0	0%
No poseen RUC	0	0%
No emiten comprobantes de ventas	16	12%
Número de empleados superior a los permitidos	0	0%
Capital invertido superior al permitido	0	0%
Desconoce	5	4%
TOTAL	132	100%

Fuente:

Investigación

Elaborado por:

Villagómez E. (2016)

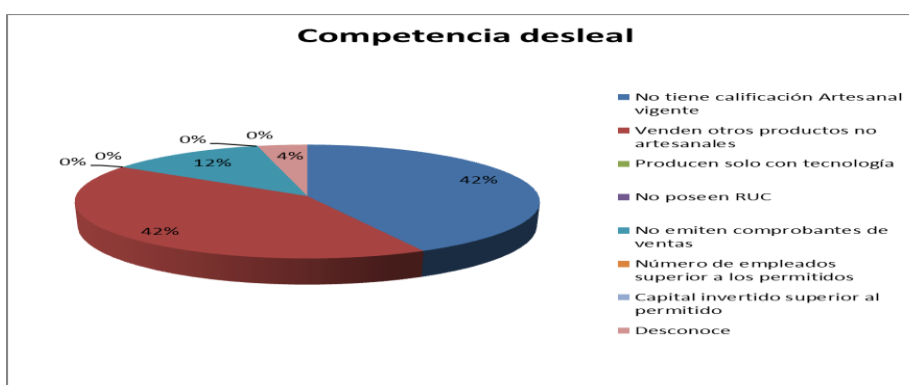


Ilustración 13. Competencia Desleal

Fuente: Investigación

Elaborado por: Villagómez E. (2016)

Análisis: Según los datos el 42% de los artesanos indican que la competencia desleal por los otros artesanos se da al no tener la calificación artesanal vigente, otro 42% indican que es la venta de productos no fabricados por los artesanos; el 12% dice que es la no emisión de comprobantes de ventas y finalmente el 4% restante indica que desconoce si existe incumplimiento por los demás artesanos.

Interpretación: El medio por el que se genera mayor competencia desleal entre artesanos es la calificación no vigente, es decir que no realizan la recalificación de sus talleres, en segundo lugar, por la comercialización y no fabricación de productos y la no emisión de comprobantes que reduce sus ingresos y no reflejan la verdadera situación económica.

10.- ¿Cuál de estos beneficios tributarios que otorga la Ley de Fomento Artesanal aplica?

Tabla 20. Beneficios Tributarios según Ley de Fomento Artesanal

	Alternativas	Frecuencia	Porcentaje (%)
1	Exoneración de aranceles e impuestos a la importación de maquinaria, herramientas, materia prima, envases y materiales de embalaje.	0	0%
2	Exoneración de impuestos a los capitales en giro, transferencia de dominio de inmuebles, a transacciones mercantiles y prestación de servicios.	0	0%
3	Depreciación Acelerada de maquinaria y equipos	0	0%
4	Exoneración de impuestos y derechos a la exportación de artículos y productos de la artesanía.	0	0%
5	Exoneración de los impuestos, derechos, servicios para la obtención de la patente municipal y permisos de funcionamiento.	42	32%
6	Ninguno.	90	68%
TOTAL		132	100%

Fuente: Investigación

Elaborado por: Villagómez E. (2016)

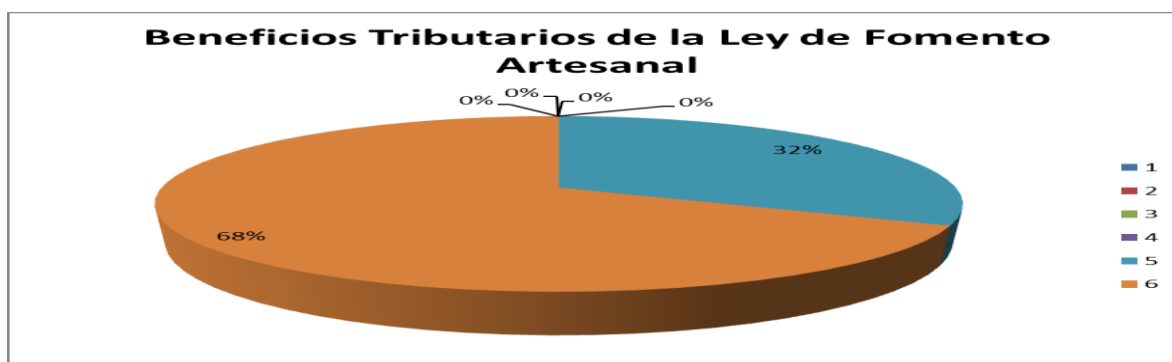


Ilustración 14. Beneficios Tributarios según Ley de Fomento Artesanal

Fuente: Investigación

Elaborado por: Villagómez E. (2016)

Análisis: Según los resultados el 68% de los encuestados no aplican ninguno de los beneficios tributarios que la Ley de Fomento Artesanal otorga, mientras un 32% de los encuestados aplican el beneficio de la exoneración de los impuestos, derechos y servicios para la obtención de la patente municipal y permisos de funcionamiento.

Interpretación: El mayor porcentaje de artesanos no aplica ninguno de los beneficios de la Ley de Fomento Artesanal, puede ser por desconocimiento o no necesitan aplicarlo ya que en su mayor parte se relaciona con el comercio exterior, y el resto aplica para obtener patente municipal o permiso de funcionamiento, aunque esta exoneración sea en valores ínfimos como para ser considerados como beneficio.

11.- ¿Con que frecuencia el SRI ha realizado inspecciones en su taller artesanal para verificación de cumplimiento de la ley?

Tabla 21. Inspecciones del Servicio de Rentas Internas

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje (%)
Siempre	8	6%
Frecuentemente	33	25%
Muy pocas veces	55	42%
Nunca	36	27%
TOTAL	132	100%

Fuente: Investigación
Elaborado por: Villagómez E. (2016)

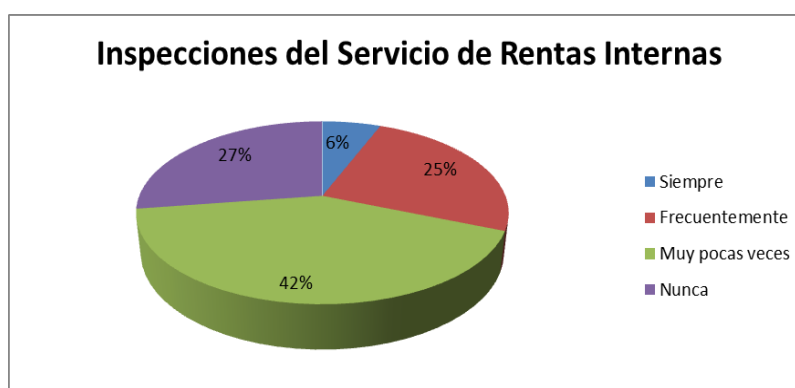


Ilustración 15. Inspecciones del Servicio de Rentas Internas

Fuente: Investigación
Elaborado por: Villagómez E. (2016)

Análisis: Según los datos obtenidos, el 42% de los artesanos señala que muy pocas veces el SRI ha realizado inspecciones de control a su taller artesanal, un 25% dice que Frecuentemente se realiza las inspecciones en su taller, un 6% afirman que Siempre se realiza inspecciones en su taller y finalmente un 27% de los encuestados quienes indican que nunca el SRI ha visitado sus talleres artesanales.

Interpretación: Los porcentajes más representativos de artesanos indican que muy pocas veces y nunca se ha realizado inspecciones de control por el SRI en sus talleres para verificar el cumplimiento de lo que manda la Ley, esto facilita que se incumpla lo que manda la ley por el bajo riesgo que representa el ser verificados; frente a los demás encuestados que si han recibido visitas del SRI para realizar algún tipo de control.

12.- ¿Seleccione entre que rango se ubica su nivel de Ventas anuales?

Tabla 22. Ventas Anuales

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje (%)
10 a 50 mil dólares	95	72%
51 a 100 mil dólares	34	26%
101 a 200 mil dólares	3	2%
Más de 200 mil dólares	0	0%
TOTAL	132	100%

Fuente: Investigación
Elaborado por: Villagómez E. (2016)

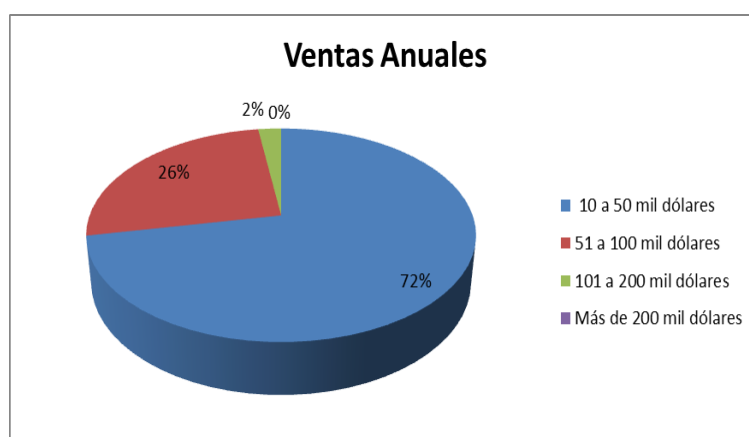


Ilustración 16. Ventas Anuales

Fuente: Investigación
Elaborado por: Villagómez E. (2016)

Análisis: Los resultados indican que el 72% de los artesanos encuestados tiene un nivel de ventas al año entre 10 a 50 mil dólares, el 26% tienen ventas entre los 51 mil a 100 mil dólares al año, y un pequeño 2% indican que sus ventas están entre los 101 mil a 200 mil dólares y ninguna encuesta reporta ventas superiores a los 200 mil dólares.

Interpretación: Se presenta un mayor porcentaje de encuestados que tienen ventas en el rango más bajo que es entre los 10 a 50 mil dólares, se aduce que a la situación económica que atraviesa el país ha reducido considerablemente sus ventas en estos últimos años por ende su producción, y muy pocos son quienes tienen ventas entre 100 a 200 mil dólares que en un régimen normal de contribución debería llevar contabilidad y facturar con 12%.

13.- ¿El SRI le entregó el certificado que indica que está facultado a emitir comprobantes de venta con IVA tarifa 0%?

Tabla 23. Certificado emitido por el SRI

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje (%)
SI	0	0%
NO	132	100%
TOTAL	132	100%

Fuente: Investigación

Elaborado por: Villagómez E. (2016)



Ilustración 17. Certificado emitido por el SRI

Fuente: Investigación

Elaborado por: Villagómez E. (2016)

Análisis: El 100% de los encuestados no han recibido el Certificado que faculta al artesano emitir comprobantes de venta con tarifa 0% de IVA.

Interpretación: Toda la muestra de artesanos encuestados indica no poseer el certificado que debería ser entregado por el SRI para facturar la venta de sus bienes y servicios con IVA 0%, una vez que acuden a registrar los artesanos en el RUC su calificación artesanal y una vez identificado que han cumplido con todos los requisitos que establece la Ley tal como lo dice el Art. 188 del Reglamento a la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

4.3 Estimación de la Influencia en la recaudación tributaria de IVA por la aplicación de los Beneficios Tributarios de los Artesanos.

La Estimación de la influencia en la recaudación de IVA se realizó en base a la información obtenida en las encuestas considerando aquellos artesanos que han incumplido la normativa en beneficios tributarios:

Ventas Anuales

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje (%)
10 a 50 mil dólares	95	72%
51 a 100 mil dólares	34	26%
101 a 200 mil dólares	3	2%
Más de 200 mil dólares	0	0%
TOTAL	132	100%

Fuente: Encuestas
Elaborado por: Villagómez E. (2016)

Con los datos de la tabla que nos proporcionaron los propios artesanos calificados sobre su nivel de ventas anuales se podrá estimar la brecha de recaudación de IVA que existe por la aplicación de la normativa en beneficios tributarios:

Tabla 24. Estimación de Recaudación de IVA

RANGO DE VENTAS		f	% IVA	MONTO DE IVA	
\$ 10.000	\$ 50.000	95	12%	\$ 114.000,00	\$ 570.000,00
\$ 51.000	\$ 100.000	34	12%	\$ 208.080,00	\$ 408.000,00
\$ 101.000	\$ 200.000	3	12%	\$ 36.360,00	\$ 72.000,00
		132		\$ 358.440,00	\$ 1.050.000,00
INTERVALO TOTAL					

Fuente: Encuestas
Elaborado por: Villagómez E. (2016)

Según la tabla anterior donde se estima la recaudación de IVA en base a las ventas anuales reportadas por los Artesanos según sus frecuencias en cada intervalo se observa que en el intervalo primero de 10 a 50 mil dólares existe un monto de IVA no recaudado

que oscila entre los 114 a 570 mil dólares al año, así también en los demás intervalos refleja montos de no recaudación de IVA representativos. Al final podemos concluir que, de los 132 artesanos calificados que reportan ventas anuales, el Servicio de Rentas Internas podría recaudar anualmente entre **\$ 358.440,00 a \$ 1.050.000,00 mil dólares**, en el caso de que no se concedieran los Beneficios Tributarios a estos artesanos que no aplican correctamente lo que manda la normativa. Lo cual sumaría al ingreso tributario recaudado por impuesto al valor agregado que contribuye al Presupuesto General del Estado y que financia los gastos de capital.

A continuación, se realiza el análisis de recaudación de IVA como ejemplo en algunas preguntas en cuyas respuestas se evidenciaron incumplimiento de los requisitos para acceder a los beneficios tributarios, ya sea por desconocimiento o intencionalmente no aplicaron correctamente la normativa, por ende, sería causal de ser retirados los beneficios tributarios según la Ley:

1.- ¿Hace qué tiempo fue emitida su Calificación Artesanal por la Junta de Defensa?

Tabla 25. I.V.A no recaudado por Calificación Artesanal no vigente

CALIFICACION ARTESANAL NO VIGENTE	RANGO DE VENTAS		% IVA	MONTO DE IVA NO RECAUDADO	
45	\$ 10.000	\$ 50.000	12%	\$ 54.000	\$ 270.000
32	\$ 51.000	\$ 100.000	12%	\$ 195.840	\$ 384.000
1	\$ 101.000	\$ 200.000	12%	\$ 12.120	\$ 24.000
78			TOTAL	\$ 249.840	\$ 654.000

Fuente: Encuestas
Elaborado por: Villagómez E. (2016)

De los 78 artesanos que no poseen la calificación artesanal vigente, 45 de ellos poseen ventas entre 10 a 50 mil dólares si se les retiraría el beneficio tributario por incumplimiento esto se traduciría en un monto recaudado entre los 54 a 270 mil dólares anuales; 32 artesanos tiene ventas entre los 51 a 100 mil dólares si se les retira el beneficio

por incumplimiento de la ley se recibiría una recaudación de IVA entre los 195 a 384 mil dólares anuales; 1 artesanos incumplidor tiene ventas entre los 101 a 200 mil dólares sin el beneficio tributario se obtendría una recaudación entre los 12 a 24 mil dólares anuales.

En total por los 78 artesanos sin calificación vigente según ley retirándoles los beneficios tributarios reportaría una recaudación de IVA entre los 249 a 654 mil dólares anuales.

5.- ¿Cuántos empleados colaboran en el proceso productivo?

Tabla 26. I.V.A No Recaudado Por Número De Empleados

Operarios más de 15	RANGO DE VENTAS		% IVA	MONTO DE IVA	
4	\$ 10.000	\$ 50.000	12%	\$ 4.800	\$ 24.000
3	\$ 51.000	\$ 100.000	12%	\$ 18.360	\$ 36.000
2	\$ 101.000	\$ 200.000	12%	\$ 24.240	\$ 48.000
9	TOTAL			\$ 47.400	\$ 108.000

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Villagómez E. (2016)

Son 9 los artesanos que tienen en su nómina más de 15 operarios incumpliendo los requisitos que determina la ley para acceder a los beneficios tributarios, 4 de ellos tiene ventas entre los 10 a 50 mil dólares si se aplica lo que indica la LRTI y se retira los beneficios se obtendría una recaudación de IVA entre 4.800 a 24 mil dólares anuales; 3 de ellos tiene ventas entre los 51 a 100 mil dólares que al final reportaría un recaudación de IVA entre los 51 a 100 mil dólares anuales; 2 de los artesanos tienen ventas entre los 101 a 200 mil dólares y retirando el beneficio por incumplimiento se tendría un monto de IVA recaudado entre los \$ 24.240 a 48 mil dólares. Del total (9) se obtendría una recaudación entre los 47 a 108 mil dólares anuales.

6.- ¿A cuánto asciende su capital invertido en la actividad económica?

Tabla 27. I.V.A No Recaudado Por Capital Invertido

CAPITAL INVERTIDO MAYOR A \$ 87500	RANGO DE VENTAS		% IVA	MONTO DE IVA	
8	\$ 10.000	\$ 50.000	12%	\$ 9.600	\$ 48.000
15	\$ 51.000	\$ 100.000	12%	\$ 91.800	\$ 180.000
3	\$ 101.000	\$ 200.000	12%	\$ 36.360	\$ 72.000
23	TOTAL			\$ 137.760	\$ 300.000

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Villagómez E. (2016)

En total 23 artesanos poseen capital invertido superior al límite fijado por la ley, de los cuales 8 tiene ventas entre 10 a 50 mil dólares que sin beneficios representaría un IVA recaudado entre los 9.600 a 48.000 mil dólares anuales; de los 15 con ventas entre los 51 a 100 mil dólares se recaudaría entre 91 a 180 mil dólares y los últimos 3 artesanos con ventas entre 101 a 200 mil dólares se obtendría un monto de recaudación de IVA entre los 35 a 72 mil dólares al año. Un total de recaudación por los 23 artesanos de 137 a 300 mil dólares anuales.

4.4 Análisis de la información declarada a la Administración Tributaria por los Artesanos Calificados por la Junta Nacional de Defensa.

Se procede a realizar un análisis de la información proporcionada mediante oficio por el Servicio de Rentas Internas, la misma que a su vez ha sido informada a través de sus declaraciones por los artesanos en su calidad de contribuyentes:

Tabla 28. Información declarada por los Artesanos (Formulario 102)

Casilleros	Total valores registrados
	Año 2015
Ingresos de actividades empresariales con registros de ingresos y egresos	11.149.389
Ingresos de Ocupación Liberal	7.399.803
Ingresos de Libre Ejercicio de Profesional	613.462

Fuente: BDD SRI

Fecha de generación: 10-11-2016

Elaborado por: SRI

Según la información proporcionada de los diferentes casilleros del formulario 102 de aquellos contribuyentes activos registrados en el RUC como artesanos de la Junta de Defensa del Artesano del cantón Riobamba, se puede observar que los valores que declaran los artesanos como ingresos ya sea por su actividad empresarial o libre ejercicio profesional u ocupación liberal son realmente bajos en comparación al total de ingresos declarados por los otros contribuyentes según lo indica el cuadro detallado a continuación.

Tabla 29. Información declarada por Otros Contribuyentes

CLASE CONTRIBUYENTE	CANTON	TIPO CONTRIBUYENTE	2015 TOTAL INGRESOS (699)
OTROS	RIOBAMBA	ND	
OTROS	RIOBAMBA	POPULAR Y SOLIDARIO	24.373.876
OTROS	RIOBAMBA	SECTOR PRIVADO	115.307.077
OTROS	RIOBAMBA	SECTOR PUBLICO	1.567.226

Fuente: Estadísticas Multidimensionales del SRI

Fecha de generación: 10-11-2016

Se puede observar que dentro de la Clase de Contribuyentes OTROS y los diferentes tipos de estos existen valores declarados como ingresos superiores a los reportados por los artesanos calificados, por lo tanto en comparación con la información recolectada en esta investigación donde el 72% de los artesanos reportaron tener ventas

anuales en el rango de 10 mil a 50 mil dólares anuales y el 26% indicaron que sus ventas se ubican en el rango de 51 mil a 100 mil dólares anuales, se puede concluir que no se está reportando en las declaraciones de los artesanos los valores correctos o completos de sus ingresos obtenidos.

Tabla 30. IVA no recaudado por aplicación de Beneficios Tributarios

Casilleros	Total valores registrados	IVA NO RECAUDADO (12%)
	Año 2015	
Ingresos de actividades empresariales con registros de ingresos y egresos	11.149.389	1.337.927
Ingresos de Ocupación Liberal	7.399.803	887.976
Ingresos de Libre Ejercicio de Profesional	613.462	73.615
TOTAL	31.854.542	3.822.545

Fuente: BDD SRI

Elaborado por: Villagómez E. (2016)

En el cuadro elaborado se ha procedido a calcular el IVA de los ingresos declarados por los Artesanos calificados por la JNDA; si fuere el caso, y estos tuvieran las mismas obligaciones que los demás contribuyentes vendiendo y declarando con tarifa 12% de IVA sus bienes o servicios se obtendría una recaudación anual por este impuesto de \$ 3.822.545 dólares, aumentando así la contribución de este impuesto al Presupuesto General del Estado.

Sin embargo, en la realidad este tipo de artesanos venden sus productos y servicios con tarifa 0% IVA por la aplicación de los beneficios tributarios que se les otorga tanto en la normativa tributaria como en la normativa que los ampara; por lo tanto, existe un aporte cero en impuesto al valor agregado anualmente, en sí dejamos de recaudar este valor de IVA calculado para el 2015.

Tabla 31. Número de Artesanos que declaran Ventas superiores a USD 100.000

Casilleros	Número de formularios que registran valores superiores a USD 100.000
Ingresos de actividades empresariales con registros de ingresos y egresos	23
Ingresos de Libre Ejercicio de Profesión u Ocupación Liberal	13
Ingresos de Ocupación Liberal	13
Ingresos de Libre Ejercicio de Profesional	0
TOTAL	49

Fuente: BDD SRI

Fecha de generación: 10-11-2016

Se solicitó también información sobre los artesanos que superan sus ventas mayores a los 100.000 dólares, con lo cual se puede observar que estos representan el 4% de la población total de Artesanos Calificados por la JNDA, al igual que en esta investigación los artesanos que reportaron ventas superiores al monto en referencia representan el 2% de la muestra aplicada en las encuestas.

A pesar que no constituyen un porcentaje representativo en la totalidad de Artesanos, sus niveles de ingresos por sus actividades económicas son representativa y en el caso que los mismos incumplieren la aplicación de la normativa y se procedería a retirar los beneficios tributarios por lo cual tendrían que vender sus productos con IVA realizando un aporte significativo a la recaudación por este impuesto.

4.5 Verificación de la Hipótesis

Con la verificación de la hipótesis se presenta los resultados de la investigación, realizada a la muestra seleccionada más no a toda la población. Para la resolución de la hipótesis planteada mediante el estadígrafo Diferencia de Proporciones se comprobó la relación existente entre las dos variables: Beneficios Tributarios y Recaudación de IVA de los artesanos calificados por las JNDA.

4.5.1 Planteamiento de la Hipótesis

Se comprobó la hipótesis aplicando el estadígrafo Diferencia de Proporciones, adecuado para muestras superiores a 30, se tomó como referencia las afirmaciones de las respuestas de las preguntas números 2 y 6, para aplicar la prueba de la hipótesis:

¿Conoce usted los requisitos para acceder a los Beneficios Tributarios que otorga la Ley?

¿A cuánto asciende su capital invertido en la actividad económica?

- **Modelo Lógico**

H₀: No hay influencia significativa en la Recaudación del IVA por la Aplicación de la Normativa en los Beneficios Tributarios por los Artesanos Calificados de la Junta Nacional de Defensa del Artesano.

H₁: Si hay influencia significativa en la Recaudación del IVA por la Aplicación de la Normativa en los Beneficios Tributarios por los Artesanos Calificados de la Junta Nacional de Defensa del Artesano.

- **Modelo Matemático**

$$H_0: P_1 = P_2$$

$$H_1: P_1 \neq P_2$$

- **Modelo Estadístico**

En este trabajo corresponde a una muestra de Diferencia de Proporciones.

Fórmula:

$$z = \frac{P_1 - P_2}{\sqrt{\hat{p}\hat{q}\left(\frac{1}{n_1} + \frac{1}{n_2}\right)}}$$

En donde:

P_1 = Aciertos de la variable independiente

P_2 = Aciertos de la variable dependiente

\hat{p} = Probabilidad de éxito conjunta

$$\hat{p} = \frac{P_1 + P_2}{n_1 + n_2}$$

\hat{q} = Probabilidad de fracaso

$$\hat{q} = 1 - \hat{p}$$

n_1 = Número de caso de la variable independiente

n_2 = Número de casos de la variable dependiente

- **Regla de Decisión**

$$1 - 0.95 = 0.05$$

$$Z \text{ con } 0.05 = 1.96$$

La hipótesis nula se acepta si el valor de z esta entre ± 1.96 con ensayo bilateral, caso contrario se rechaza.

- **Cálculo**

Ecuación Z

$$z = \frac{P_1 - P_2}{\sqrt{\hat{p}\hat{q}\left(\frac{1}{n_1} + \frac{1}{n_2}\right)}}$$

Reemplazo:

$$z = \frac{\frac{63}{132} - \frac{106}{132}}{\sqrt{\left(\frac{63}{132} + \frac{106}{132}\right) \cdot \left(\frac{1}{132} + \frac{1}{132}\right)}}$$

$$z = \frac{-0,3258}{\sqrt{(0,6402)(0,3598)(0,0152)}}$$

$$z = \frac{-0,3258}{0,05908}$$

$$z = -5,51$$

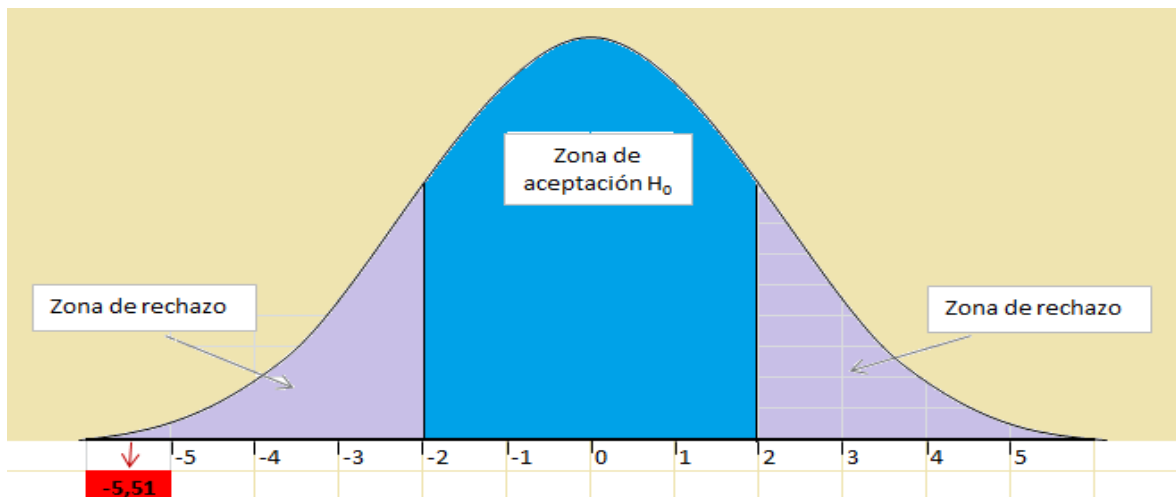


Ilustración 18. Campana de Gauss

Elaborado por: Villagómez, Elizabeth (2016)

4.5.2 Conclusión

Con un nivel de significancia del 0,05 se concluye que Z calculada es igual a (-5,51) no se encuentra en la zona de aceptación de la hipótesis nula H_0 , por lo tanto se rechaza la hipótesis nula que sostiene que no hay influencia en la Recaudación del IVA por la Aplicación de la Normativa en los Beneficios Tributarios por los Artesanos Calificados de la Junta Nacional de Defensa del Artesano; por ende se acepta la hipótesis alterna H_1 que sostiene que si hay influencia en la Recaudación del IVA por la Aplicación de la Normativa en los Beneficios Tributarios por los Artesanos Calificados de la Junta Nacional de Defensa del Artesano.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

La investigación realizada en el presente trabajo ha permitido llegar a las siguientes conclusiones:

- La aplicación de la Normativa en los Beneficios Tributarios por los Artesanos Calificados de la JNDA influye significativamente en la Recaudación del IVA.
- El incumplimiento de los requisitos para acceder a estos beneficios tributarios ocasionará que mediante la Ley se retire y tengan que cumplir con los deberes y obligaciones normales como los demás contribuyentes como es: actualización en el RUC como empresario, emitir comprobantes de venta con tarifa 12% por lo tanto tendrá que hacer declaraciones mensuales y si el supera las 15 fracciones básica desgravadas en ingresos deba llevar contabilidad y actuar como agente de retención de impuestos, además tendrá que realizar declaraciones sustitutivas modificando los valores de IVA en las ventas que realizó con tarifa 0% cuando debía haber facturado con tarifa 12%.
- Los beneficios tributarios que generalmente son más utilizados por los artesanos calificados son los estipulados en la Ley de Régimen Tributario Interno como es:
 - Gravar con tarifa 0% IVA la venta de sus bienes y servicios constituyendo esta una ventaja competitiva frente a otros sectores económicos
 - Utilizar el IVA pagado en sus compras como un costo o gasto deducible para el impuesto a la Renta, es decir no pierde el IVA ya que lo recupera en su declaración de Impuesto a la Renta.
 - Eximir la obligación de llevar Contabilidad si su actividad es exclusivamente artesanal.

Mientras que los beneficios otorgados por la Ley de Fomento Artesanal son poco conocidos y aplicados si realizan actividades de comercio exterior.

- Definitivamente existe entre la población artesanal quienes no cumplen con lo que estipula la normativa tanto artesanal como tributaria, principalmente hay un porcentaje muy elevado de artesanos (53%) que no conocen o conocen parcialmente los requisitos que establece la Ley, ya que muchos de ellos tienen la concepción errónea que por el hecho de tener la calificación artesanal emitida por la Junta ya no deben cumplir ningún requisito adicional para acceder a los beneficios tributarios.

- Un requisito con un incumplimiento alto se detecta en la calificación artesanal no vigente de los encuestados, para corroborar el dato acudimos al Presidente de la Junta Provincial de Chimborazo quien nos facilitó una base de todos los artesanos calificados de la ciudad de Riobamba con fechas de calificación y fecha de caducidad, llegando a comprobar la veracidad del dato recogido en las encuestas. Lo que debería ser preocupante tanto para el SRI como para la Junta de Defensa del Artesano que uno de los requisitos primordiales como la calificación artesanal de un número importante de artesanos en las diferentes ramas no se encuentren vigentes.

- La Administración Tributaria ha dejado de percibir un valor representativo de IVA por la aplicación de beneficios tributarios por los Artesanos, sin embargo, cuando esto se da por incumplimiento de la normativa se está cayendo en la elusión o evasión tributaria incumpliendo el principio de generalidad.

5.2 Recomendaciones

- Fomentar la creación de nuevos centros de formación artesanal donde la misión no solo sea formarlos en lo técnico sino formar en el conocimiento de sus derechos y obligaciones que compete en la actividad económica que desarrollen.
- Realizar un convenio tripartito permanente de compartir información y de controles programados entre el Servicio de Rentas Internas, el Instituto de Seguridad Social y la Junta Nacional de Defensa del Artesano, las tres entidades cada una velando por sus intereses y de sus agremiados según corresponda.
- Identificar las posibles infracciones cometidas por los artesanos y en base a esa información coordinar los controles en conjunto para confirmar o desvirtuar la misma, de esta manera evitar que el incumplimiento dado por varios de los artesanos se convierta en lo posterior en evasión tributaria para el SRI, incumplimiento de obligaciones laborales y vulnerabilidad de derechos de los trabajadores para el IESS y competencia desleal para la JNDA.
- Entregar el Certificado por el SRI que le faculta a emitir comprobantes de venta con tarifa cero 0% tal como lo indica el Art. 188 del Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno pero que no es aplicado en la actualidad y previo a realizar el control de cumplimiento respectivo.
- Difundir el material informativo que posee el SRI para los artesanos calificados en cuanto a beneficios tributarios, requisitos, deberes, derechos y obligaciones a través de capacitaciones masivas y continuas en los gremios y juntas provinciales de los artesanos.
- Implementar más controles efectivos por el SRI que permitan detectar a los artesanos que no lo deberían ser, para que automáticamente se les quite el beneficio y se les exija a cumplir con las obligaciones generales.

BIBLIOGRAFÍA

- Deobold B, V., & Meyer, W. (12 de 09 de 2006). *La Investigación Descriptiva*. Obtenido de <http://noemagico.blogia.com/2006/091301-la-investigaci-n-descriptiva.php>
- León, C. A. (07 de 04 de 2008). *Monografias.com*. Obtenido de Monografias.com: <http://www.monografias.com/trabajos75/aspecto-axiologico-investigacion/aspecto-axiologico-investigacion2.shtml>
- abanfin.com. (30 de 09 de 2016). *abanfin.com*. Obtenido de abanfin.com: <http://www.abanfin.com/?tit=deduccion-tributaria&name=Glosario&op=content&tid=649>
- ANDES Agencia Pública de Noticias del Ecuador y Suramérica. (01 de 08 de 2014). *Detectan USD 11 millones en fraude tributario por falsas calificaciones artesanales en Ecuador*. Obtenido de <http://www.andes.info.ec/fr/node/32248>
- Bernal, C. (2010). Investigación descriptiva. En *Metodología de la Investigación (Tercera Edición)* (pág. 113). Colombia: Pearson.
- Blacio Aguirre, R. (28 de 04 de 2011). *Revista Judicial derechoecuador.com*. Obtenido de <http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/derechotributario/2010/01/12/principios-y-obligacion-tributaria>
- Buenas tareas. (26 de 04 de 2011). *Buenas tareas*. Obtenido de Investigación descriptiva: <http://www.buenastareas.com/ensayos/Investigacion-Descriptiva/2016025.html>
- Burgos Andrade, J. (2011). *El Artesano Calificado Y Sus Beneficios En El Area De Capacitacion En La Junta Nacional De Defensa Delartesano*. Cuenca: Universidad De Cuenca .
- Cabrera Viteri, C. R., & Manya Orellana, M. (2011). *Tipología de cumplimiento tributario y detección de brechas de veracidad aplicando el Sistema*. Guayaquil: Escuela Superior Politécnica del .
- Centro de Estudios Fiscales. (octubre de 2015). *Manual Gasto Tributario 2014*. Obtenido de https://cef.sri.gob.ec/virtualcef/pluginfile.php/16951/mod_page/content/28/Manual%20de%20Gasto%20Tributario%202014%20%282%29.pdf
- Centro de Estudios Fiscales. (Edición N° 5 (2010)). De la Ciudadanía Fiscal a la Tributaria: El Papel de la Administración Tributaria. *Revista Fiscalidad*, 37.
- Centro de Estudios Fiscales, & Jorratt De Luis, M. (Edición N° 4 (2010)). Análisis del Gasto Tributario y Propuesta de incentivos. *Revista Fiscalidad*, 14.
- Chapoy Bonifaz, D. B. (2013). *Gasto y Financiamiento del Estado*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Chicaiza, M., & On Prezi. (25 de 03 de 2015). *PREZI*. Obtenido de <https://prezi.com/6mu3d8gdjevww/paradigma-critico-propositivo/>
- Código Trbutario. (Registro Oficial Suplemento 38 de 14-jun.-2005). *Código Trbutario*. Registro Oficial Suplemento 38 de 14-jun.-2005.
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). *Trabajo y seguridad social*. Asamblea Constituyente del Ecuador.
- Decreto No.466 publicado en el Registro oficial No.429 (12 de 05 de 1970).
- El Telegrafo. (01 de 08 de 2014). *Agencia Pública de Noticias del Ecuador y Suramericana*. Recuperado el 02 de 05 de 2016, de Detectan USD 11 millones en fraude tributario por falsas calificaciones artesanales en Ecuador: <http://www.andes.info.ec/fr/node/32248>
- Gerencie.com. (20 de 12 de 2010). *Origen de la obligación tributaria*. Obtenido de <http://www.gerencie.com/origen-de-la-obligacion-tributaria.html>
- Guías Jurídicas . (01 de 10 de 2016). *Guías Jurídicas WolterSkluwer tienda On line*. Obtenido de

- http://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAA AAAAEAMtMSbF1jTAAASMTA1MDtbLUouLM_DxbIwMDS0NDA1OQQGZa pUt-ckhlQaptWmJOcSoAc19A4DUAAAA=WKE
- H. Congreso Nacional. (2005). De las Excenciones. En *Codificación del Código Tributario* (pág. Art.31).
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. (29 de 09 de 2010). ¿En qué consisten los estudios de alcance descriptivo? En *Metodología de la Investigación 5ta Edición* (págs. 83, 84). Mexico. Obtenido de Investigación descriptiva: https://prezi.com/q_g_mapepe9n/investigacion-descriptiva/
- Ibarra, C. (26 de 10 de 2011). *Metodología de la Investigación*. Obtenido de <http://metodologadelainvestigaciinsiis.blogspot.com/2011/10/tipos-de-investigacion-exploratoria.html>
- Instituto Iberoamericano del Patrimonio Natural y Cultural-IPANC- del Convenio Andrés Bello/Ministro de Industrial y Productividad- MIPRO. (Agosto de 2010). *Estudio propuesta para el posicionamiento de la artesanía patrimonial del Ecuador: Informe final*. Quito: Ediciones la Tierra.
- Instituto Peruano de Economía. (12 de 02 de 2013). *Beneficios Tributarios*. Obtenido de <http://www.ipe.org.pe/content/beneficios-tributarios>
- Jaramillo Echeverri, L. G. (06 de 08 de 2003). *Facultad de Ciencias Sociales*. Obtenido de Universidad de Chile: <http://www2.facso.uchile.cl/publicaciones/moebio/18/jaramillo.htm>
- Ley de Régimen Tributario Interno. (2014). H. Congreso Nacional.
- Ley Orgánica de Régimen Tributario (Registro Oficial Suplemento 463 de 17-nov.-2004).
- Mega Tareas. (01 de 04 de 2013). *MegaTareas.com*. Obtenido de <http://www.megatareas.com/doc/9938/Deberes-formales-contribuyente.html>
- Ministerio de Finanzas. (10 de 2015). *Ministerio de Finanzas- Resumen Ejecutivo Justificativo Proforma Presupuesto General del Estado 2016*. Obtenido de <http://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/04/Resumen-Ejecutivo-Justificativo-de-Ingresos-y-Gastos-Proforma-Presupuestaria-2016.pdf>
- Ministerio de Industrias y Productividad. (2016). *Ley Orgánica de Desarrollo Artesanal será la plataforma de desarrollo del sector*. Obtenido de <http://www.industrias.gob.ec/ley-organica-de-desarrollo-artesanal-sera-la-plataforma-de-desarrollo-del-sector/>
- Ministerio de Trabajo. (19 de 08 de 2014). *Ministerio del Trabajo*. Obtenido de SRI, MRL, IESS y JNDA realizan control a empresarios con beneficios de artesanos: <http://www.trabajo.gob.ec/sri-mrl-iess-y-jnda-realizan-control-a-empresarios-con-beneficios-de-artesanos/>
- Morales, F. (2012). *Academia*. Obtenido de Tipos de Investigación: http://www.academia.edu/4646164/Tipos_de_Investigaci%C3%B3n
- Pazmiño Estrella, F. (2012). *La aplicación de los beneficios tributarios y el en el nivel socio económico de las persona de la tercera edad en la provincia de Tungurahua*. Ambato: Universidad Técnica de Ambato.
- Pico Soto, A. B. (2014). *Los incentivos tributarios y la brecha de recaudación en el sector artesanal del cantón Ambato*. Ambato.
- Piñeros Perdomo, M. (1998). Incentivos Tributarios, Memorias de las Vigésimo Segundas Jornadas Colombianas de Derecho Tributario. En M. Piñeros Perdomo. Cartagena de Indias: Tomo I.
- Prezi. (04 de 05 de 2014). *Fundamentación Ontológica y Epistemológica de la Investigación*. Obtenido de Prezi: https://prezi.com/3b5xa_rkgr6-/fundamentacion-ontologica-y-epistemologica-de-la-investigaci/

- Real Academia Española. (2001). *Diccionario de la lengua española*. Obtenido de <http://dle.rae.es/?w=diccionario>
- Salvatore, L. (2001). Los Beneficios Tributarios. En *Tratado de Derecho Tributario* (págs. 390-391). Tomo I.
- Salvatore, L. (2001). *Tratado de Derecho Tributario*. En A. Amatucci, *Tratado de Derecho Tributario; Tomo Primero* (págs. 388,389). Bogotá: TEMIS S.A.
- Servicio de Impuestos Internos. (02 de 10 de 2016). *Servicio de Impuestos Internos*. Obtenido de http://www.sii.cl/diccionario_tributario/dicc_r.htm
- Servicio de Rentas Internas. (30 de 09 de 2016). Obtenido de <http://www.sri.gob.ec/de/153>
- TurboTax. (30 de 09 de 2016). Obtenido de <https://turbotax.intuit.com/tax-tools/tax-tips/En-Espanol/-Qu--son-las-reducciones-de-impuestos-/INF25307.html>
- Valdés Costa , R. (2001). Sujeto Activo. En R. Valdés Costa, *Curso de Derecho Tributario* (pág. 330). Bogotá: TEMIS S.A.
- Wiki economía. (05 de 04 de 2015). *El empresario: teorías sobre el empresario*. Obtenido de <http://www.wikieconomia.net/empresario-segun-galbraith/>

Fuentes Bibliográficas

- Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno
- Reglamento de Calificaciones y Ramas de Trabajo
- Burgos Andrade, J. J. (2011). El artesano calificado y sus beneficios en el área de capacitación en la Junta Nacional de Defensa del Artesano. Cuenca.
- Cabrera Viteri, C. R., & Manya Orellana, M. (2011). Tipología de cumplimiento tributario y detección de brechas de veracidad aplicando el sistema de alerta de riesgo tributario: caso artesanos calificados por la junta nacional del artesano domiciliados en la ciudad de Guayaquil. Guayaquil: Escuela Politécnica del Litoral.
- Congreso Nacional. (23 de 05 de 1997). Ley De Defensa Del Artesano. Ley De Defensa Del Artesano. Quito, Ecuador.
- Congreso Nacional. (14 de 06 de 2005). Codificación Del Código Tributario. Quito.
- Economía, L.G. (s.f.). Teorías del Beneficio. Obtenido de <http://www.economia48.com/spa/d/beneficio-teorias-del/beneficio-teorias-del.htm>
- Gremio de Maestro Mecánicos y Afines de Chimborazo. (s.f.). 5 de Noviembre día del Artesano Ecuatoriano. Obtenido de Unidad de Comunicación Social JNDA: <http://www.mecanicosdechimborazo.com/>
- Palma Holguin, E. A. (2015). Cambio de la matriz productiva en el sector. Guayaquil: Universidad De Guayaquil.
- Ramos Herán, P. E., & Ancayay Leal, D. E. (2013). Análisis de los principales problemas que inciden en el desarrollo económico y competitivo del sector artesanal del Cantón Milagro, provincia del Guayas. Milagro: Universidad Estatal de Milagro.

ANEXOS

ANEXO 1

ENCUESTAS

Instrucciones: Lea detenidamente las preguntas y conteste con la mayor sinceridad. Marque con una X en la opción según corresponda

Rama Artesanal al que pertenece:

1.- ¿Hace qué tiempo fue emitida su Calificación Artesanal por la Junta de Defensa?

Menos de 1 año	<input type="checkbox"/>
Hace 1 a 3 años	<input type="checkbox"/>
Más de 3 años	<input type="checkbox"/>
Indefinida	<input type="checkbox"/>

2.- ¿Conoce usted los requisitos para acceder a los Beneficios Tributarios que otorga la Ley?

Totalmente	<input type="checkbox"/>
Parcialmente	<input type="checkbox"/>
Nada	<input type="checkbox"/>

3.- ¿Los productos que oferta son?

Solo Bienes con tarifa 12%	<input type="checkbox"/>	Solo Bienes con tarifa 0%	<input type="checkbox"/>
Solo servicios con tarifa 12%	<input type="checkbox"/>	Solo servicios con tarifa 0%	<input type="checkbox"/>
Bienes y Servicios con tarifa 12%	<input type="checkbox"/>	Bienes y Servicios con tarifa 0%	<input type="checkbox"/>

4.- ¿Del siguiente listado cual utiliza más en la producción de bienes y servicios? Seleccione una opción

Herramientas	<input type="checkbox"/>	Mano de obra	<input type="checkbox"/>
Maquinaria y Equipo	<input type="checkbox"/>	Totalmente con tecnología	<input type="checkbox"/>

5.- ¿Cuántos empleados colaboran en el proceso productivo?

<u>Operarios</u>		<u>Aprendices</u>	
De 1 a 7	<input type="checkbox"/>	De 1 a 3	<input type="checkbox"/>
De 8 a 15	<input type="checkbox"/>	De 4 a 5	<input type="checkbox"/>
Más de 15	<input type="checkbox"/>	Más de 5	<input type="checkbox"/>

6.- ¿A cuánto asciende su capital invertido en la actividad económica?

Menor ó igual a \$ 87500	<input type="checkbox"/>
Mayor a \$ 87500	<input type="checkbox"/>

7.- ¿De los siguientes comprobantes cuales emite en sus ventas?

Facturas	<input type="checkbox"/>	Tiquetes de máquinas registradoras	<input type="checkbox"/>
Notas de Venta (RISE)	<input type="checkbox"/>	Ninguna	<input type="checkbox"/>
Liquidaciones de compra	<input type="checkbox"/>		

8.- ¿Cuál de estas opciones utiliza para el control y registro de su actividad económica?

Registro de ingresos y gastos Contabilidad
 Solo archivo de comprobantes Ninguno

9.- ¿De la siguiente lista indique cuales son generalmente incumplidas por los artesanos que generan competencia desleal?

No tiene calificación Artesanal vigente	<input type="checkbox"/>	Número de empleados superior a los permitidos	<input type="checkbox"/>
Venden otros productos no artesanales	<input type="checkbox"/>	No fabrica sino comercializa	<input type="checkbox"/>
Producen solo con tecnología	<input type="checkbox"/>	Capital invertido superior al permitido	<input type="checkbox"/>
No poseen RUC	<input type="checkbox"/>	Desconoce	<input type="checkbox"/>
No emiten comprobantes de ventas	<input type="checkbox"/>		

10.- ¿Cuál de estos beneficios tributarios que otorga la Ley de Fomento Artesanal aplica?

1	Exoneración de aranceles e impuestos a la importación de maquinaria, herramientas, materia prima, envases y materiales de embalaje.	<input type="checkbox"/>
2	Exoneración de impuestos a los capitales en giro, transferencia de dominio de inmuebles, a transacciones mercantiles y prestación de servicios.	<input type="checkbox"/>
3	Depreciación Acelerada de maquinaria y equipos	<input type="checkbox"/>
4	Exoneración de impuestos y derechos a la exportación de artículos y productos de la artesanía.	<input type="checkbox"/>
5	Exoneración de los impuestos, derechos, servicios para la obtención de la patente municipal y permisos de funcionamiento.	<input type="checkbox"/>
6	No aplica Ninguno.	<input type="checkbox"/>

11.- ¿Con que frecuencia el SRI ha realizado inspecciones en su taller artesanal para verificación de cumplimiento de la ley?

Siempre Muy pocas veces
 Frecuentemente Nunca

12.- ¿Seleccione entre que rango se ubica su nivel de Ventas anuales?

10 a 50 mil dólares
 51 a 100 mil dólares
 101 a 200 mil dólares
 Más de 200 mil dólares

13.- ¿El SRI le entregó el certificado que indica que está facultado a emitir comprobantes de venta con IVA tarifa 0%?

SI
 NO

GRACIAS POR SU COLABORACION



**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CHIMBORAZO
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

OFICIO No. 106012016OPLN002290
TRÁMITE No. 106012016017154
ASUNTO: Solicitud de Información

Riobamba, 10 de noviembre de 2016

Srta.
Elizabeth Villagómez
Nueva York 21-15 y 5 de Junio
Ciudad.-

De mi consideración:

En contestación a su oficio, ingresado el 31 de octubre de 2016, por Secretaría Provincial a esta Administración, con trámite No. 106012016017154, por el cual solicita información referente a los artesanos calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano, me permito indicar:

Se remite información de diferentes casilleros del formulario 102 de aquellos contribuyentes activos registrados en el RUC como artesanos de la Junta de Defensa del Artesano ubicados en el cantón Riobamba.

- Monto total de ventas declarado por los artesanos calificados por la Junta de Defensa del Artesano del cantón Riobamba en los años 2013, 2014, 2015.

Casilleros	Total valores registrados		
	Año 2013	Año 2014	Año 2015
INGRESOS DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES CON REGISTROS DE INGRESOS Y EGRESOS	8.105.637	9.204.724	11.149.389
TOTAL INGRESOS	3.138.932	4.800.833	4.678.623
INGRESOS DE LIBRE EJERCICIO DE PROFESION U OCUPACION LIBERAL	9.525.641	8.696.107	8.013.265
INGRESOS DE OCUPACION LIBERAL	8.601.249	7.791.920	7.399.803
INGRESOS DE LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL	924.392	904.188	613.462

Fuente: BDD SRI

Fecha de generación: 10-11-2016

- Número de artesanos calificados por la Junta de Defensa del Artesano que registren ventas superiores a 100 mil dólares anuales, del cantón Riobamba, durante el año 2015.

Casilleros	Número de formularios que registran valores superiores a USD 100.000
INGRESOS DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES CON REGISTROS DE INGRESOS Y EGRESOS	23
TOTAL INGRESOS	14
INGRESOS DE LIBRE EJERCICIO DE PROFESION U OCUPACION LIBERAL	13
INGRESOS DE OCUPACION LIBERAL	13
INGRESOS DE LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL	0

Fuente: BDD SRI

Fecha de generacion: 10-11-2016

Se advierte que la presente información deberá ser utilizada únicamente para fines exclusivamente académicos, y no podrá ser publicada, divulgada o comunicada; el uso ilegal que se haga de la información entregada o su divulgación, dará lugar a las acciones legales pertinentes, de conformidad a lo previsto en el Art. 6 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Adicionalmente, es preciso manifestar que la información de Registro Único de Contribuyentes – RUC es de carácter público y se encuentra publicada con actualización al 11 de octubre del año 2016, en la página web del Servicio de Rentas Internas, en la siguiente dirección: <http://www.sri.gob.ec> (Inicio/RUC/Qué es y para qué sirve).

Atentamente,

Econ. Marisol Andrade Hernández

DIRECTORA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



SRI DIRECCION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
RAZÓN DE NOTIFICACION

FECHA: 11-11-16

HORA: 10:44

FIRMA NOTIFICADOR:

NOTIFICADOS: JUAN BONILLA CAMACHO